DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley acordando una pensión vitalicia á la señora viuda é hijos del doctor Samuel Blixén.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á la señora viuda del doctor Samuel Blixén, doña María Carolina Ramírez de Blixén, sus hijas solteras é hijos menores, una pensión vitalicia de mil ochocientos pesos ($ 1.800.—) anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Montevideo, Mayo 28 de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN,
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Supresión de la sobretasa postal á los impresos, muestras y tarjetas para Ultramar y se reduce la relativa á las cartas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese la sobretasa marítima que se cobra actualmente por los impresos, muestras y tarjetas postales destinadas á ultramar.
Art. 2.o Desde el 1.o de Septiembre de 1909 queda reducida á *tres centésimos* la sobretasa que se percibe por cada veinte gramos ó fracción de veinte gramos en las cartas que lleven el mismo destino.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Mayo de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N

WILLIMAN,
JOSÉ. ESPALTER.

Ley. Planilla de presupuesto de personal y gastos del vapor adquirido de la casa Iarrow y Cía.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, regirá para el personal y gastos del vapor comprado á la casa Iarrow y Cía., la siguiente

Planilla

	Anual
Un patrón	$ 960 —
Un maquinista	» 960 —
Un contramaestre	» 540 —
Cuatro marineros, á $ 480	» 1.920 —
Dos foguistas, á $ 480	» 960 —
Un carbonero	» 420 —
Un grumete	» 216 —
Carbón, artículos navales y conservación del buque	» 6.000 —
Total	$ 11.976 —

El Poder Ejecutivo dará á este vapor el destino que repute más conveniente.
Art. 2.o Amplíase el servicio de estafeteros fluviales, con cuatro Oficiales de 1.a clase á 840 pesos anuales cada uno. — Total, pesos 3.360.
Art. 3.o Las erogaciones indicadas en los dos artículos anteriores se cubrirán con rentas generales hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 28 de Mayo de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN,
JOSÉ ESPALTER.

Ley por la cual se autoriza á la Junta E. Administrativa de la Colonia, para contratar la construcción de un gran hotel y demás obras que se expresan.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con el señor Juan M. Caballero ó la Empresa que represente, la construcción é instalación de las siguientes obras:

A) Un gran hotel de cien habitaciones de alojamiento, dotado de todas las comodidades, sin perjuicio de aumentar ese número si las necesidades del público lo requirieran;
B) Un restaurant con terraza;
C) Un Casino con salas de reunión, recreos usuales en esta clase de establecimientos y admitidos por la ley, lectura, ejercicios físicos, etc
D) Un teatro y sala de cinematógrafo;
E) Un gran "field" para juegos atléticos.
F) Un local para *Ferias de Sevilla*, debiendo tenerse presente en esta clase de espectáculos las disposiciones vigentes sobre corridas de toros.
G) Un balneario con kioscos y pabellones anexos;
H) Un muelle prolongado hasta la profundidad necesaria para que puedan atra-

car los vapores y desembarcar los pasajeros;

l) Avenidas, caminos y ramblas que salven el espacio de costa determinado por las leyes.

Todas estas obras serán totalmente construídas é instaladas por cuenta de la Empresa, y en terrenos de su propiedad, situados en la ribera y en el Real de San Carlos, á inmediaciones de la ciudad de Colonia.

Art. 2.o El término de esta concesión será de treinta y cinco años.

Art. 3.o Durante el término de la concesión gozará la Empresa de la exención de toda clase de impuestos nacionales y municipales, incluso la contribución inmobiliaria y la patente de giro, respecto de los establecimientos enumerados en el artículo 1.o, que deben pasar al Estado conforme al artículo 9.o.

Art. 4o Gozará también la Empresa de exención de derechos de Aduana para todos los materiales de construcción de los establecimientos que deben pasar al Estado, según el artículo 9.o, lo mismo que para el mobiliario y útiles que necesiten para su instalación.

Cada diez años se acordará esta exención de derechos, á juicio del Poder Ejecutivo, á los materiales necesarios para las reparaciones en los edificios é instalaciones, etc.

Art. 5.o Esta concesión se entenderá estrictamente en el sentido de que por treinta y cinco años no se acordarán á ninguna otra Empresa análoga en la ciudad de Colonia, las exenciones y ventajas que se acuerdan á esta.

Art. 6.o No gozarán de exención alguna las casas de comercio que se establecieran en locales de la Empresa por cuenta de ésta ó de particulares, ni tampoco los artículos de consumo general ó especial que se introduzcan para los establecimientos, con excepción del carbón destinado á la producción de energía para alumbrado ó fuerza motriz.

Art. 7.o El Estado y la Municipalidad ejercerán la fiscalización oportuna, á fin de que los materiales y útiles exonerados de derechos, tengan el destino que les señala esta concesión.

Art. 8.o El permiso relativo á la construcción de un muelle, sólo autoriza á la Empresa á utilizarlo en el desembarco de pasajeros y equipajes, y para la descarga de los materiales exonerados de derechos.

Art. 9.o Fenecido el término de la concesión, pasarán á ser propiedad del Estado los edificios siguientes, con sus respectivas instalaciones, etc.:

El restaurant y terraza, el casino, el teatro, el gran "field" para juegos atléticos, la plaza para "Ferias de Sevilla", el balneario con sus kioscos y pabellones anexos, el muelle y la rambla y los terrenos en que estén levantadas todas estas construcciones, así como las calles y avenidas que los circunden y den acceso á ellas.

Los edificios y las instalaciones que se entreguen al Gobierno, deberán hallarse en buen estado de uso, salvo los deterioros del tiempo. La entrega de todo, se hará según inventario estimativo que la Empresa practicará, con la intervención de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, tres años antes de vencer el plazo de la concesión, y deberá entregarse además el aumento que se haya producido con posterioridad.

Art. 10. Sin previo permiso del Poder Ejecutivo, la Empresa no podrá demoler ó reformar los edificios que deberán pasar al Estado de acuerdo con el artículo 9.o de esta ley.

Art. 11. La Empresa hará á su costo y de acuerdo con las autoridades respectivas, la instalación eléctrica de las calles y plazas de la ciudad de Colonia, y proporcionará gratuitamente durante el término de la concesión la energía eléctrica necesaria para dicha iluminación. La Junta Económico-Administrativa no podrá exigir para este fin más energía que la necesaria para setecientas luces de dieciséis bujías cada una.

La obligación de la Empresa empezará á hacerse efectiva un año después de acordada la concesión.

Art. 12. La Empresa se obliga á entregar á la Intendencia de Colonia y á beneficio del Municipio durante los primeros cinco años de su funcionamiento, la cantidad de cinco mil pesos anuales. De los cinco años hasta los diez, seis mil quinientos pesos; de los diez á los quince años, ocho mil pesos; de los quince á los veinte años, nueve mil pesos; de los veinte á los veinticinco años, diez mil pesos; de los veinticinco á los treinta años, once mil pesos; y de los treinta años hasta la expiración del contrato, doce mil pesos anuales.

Cuando los beneficios líquidos de la Empresa pasen de 20 o|o del capital invertido, estas sumas serán duplicadas en la misma escala establecida anteriormente.

Las anualidades se entregarán al final de cada año á la Junta de la Colonia, la cual, con la autorización del Poder Ejecutivo, podrá eximir á la Empresa de esta contribución, pero solamente en caso de guerra ó epidemia que obligara á la clausura de puertos.

Art. 13. La Empresa deberá rectificar á su costo la Avenida de Mantón, con arreglo al plano aprobado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, y hacer las obras necesarias para el tránsito, de acuerdo con el plano que trace la oficina respectiva y apruebe la autoridad correspondiente, y quedarán á cargo de la Junta las acciones é indemnizaciones por razón de expropiaciones, y los gastos que ocasione su conservación.

Art. 14. En garantía de la concesión, la Empresa depositará, al hacerse la escritura, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), ó su equivalente en títulos de deuda pública, según la cotización del día, y esa garantía le será devuelta cuando haya obra ejecutada por el doble de ese valor ó quedará á beneficio de la Junta, si no se cumpliera lo convenido en esta concesión.

Art. 15. Los concesionarios se obligan á emplear como mínimo, un millón de pesos oro en las construcciones é instalaciones, de los cuales la mitad, por lo menos, deberán emplearlos dentro del término de dos años, contados desde el otorgamiento de la concesión, y la otra mitad en los tres años subsiguientes.

Art. 16. La Empresa presentará los planos definitivos y Memoria descriptiva de las obras, dentro del término de noventa días, y á los noventa días de aprobados los planos deberá empezarlas, bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía prestada. La Empresa podrá presentar por separado el plano y la Memoria de cada una de las obras que construya. Si á los sesenta días de presentados no se ha hecho ninguna observación á los planos de la Empresa, se darán por aprobados, pudiendo comenzarse las obras sin ninguna responsabilidad para los concesionarios.

Art. 17. En caso de que la Empresa abandonara por más de un año la explotación del establecimiento ó interrumpiera por igual tiempo las construcciones, la Junta podrá proceder á la venta en remate de los terrenos, construcciones, mejoras y existencias, para reembolsarse con su producto el importe de la garantía fijada en el artículo 14, y los gastos originados por la rectificación de la Avenida Mantón, ó podrá contratar con otra Empresa la concesión por el término complementario y con sujeción á estas mismas condiciones. Tales responsabilidades no se harán efectivas contra la Empresa, en el caso de fuerza mayor debidamente justificado ante el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 28 de Mayo de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN,
JOSÉ ESPALTER.

Resolución explicativa respecto á las funciones de los Agentes Fiscales, como defensores de los intereses del Municipio y á sus servicios voluntarios de asesores de las Juntas Económicas ó Intendencias Municipales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

(Carpeta núm. 1562.—Año 1909).

Vistos—1.o La consulta de la Intendencia Municipal de Soriano respecto de si procede que de los expedientes relativos á salida de dominio municipal dé vista al Agente Fiscal Letrado como medio más seguro de poder fundar las resoluciones que estime oportunas, dado que generalmente se ventilan cuestiones legales de difícil solución;

Considerando: 1.o Que, sin desconocer las conveniencias positivas que habría en que los Agentes Fiscales Letrados asesoraran á los Intendentes en las cuestiones legales á que se refiere la consulta y otras de índole análogas, legalmente los Agentes Fiscales Letrados no son asesores obligados de la Junta y así se declara por resolución de Junio 22 de 1905 en una consulta de la de Colonia: *A*) porque aun cuando aquellos funcionarios ejerzan en el Departamento en que existan las funciones atribuídas á los Fiscales de Estado, dichas funciones se refieren á las causas que son de competencia de los Jueces Letrados Departamentales (Código de Procedimiento Civil 128) es decir á las causas judiciales que se ventilan ante dicho magistrado y en las cuales intervienen aquéllos accesoriamente (Código de Procedimiento Civil, parte 1.a, título 2.o, capítulo 1.o)—y, *B*) porque aun cuando los mencionados Agentes Fiscales, en sus funciones de Ministerio Público y Fiscal están obligados á intervenir en todo negocio respecto del cual las leyes prescriban expresamente su audiencia ó intervención (Código de Procedimiento Civil artículo 134),—no existen en lo que se refiere á las Juntas Económico - Administrativas otras disposiciones expresas relativas á la intervención de aquellos funcionarios en los asuntos de éstas que la de los artículos 12 inciso 10 y 19 y artículos 16 y 44 de la ley de 10 de Julio de 1903. 2.o Que la limitación de funciones y obligaciones debe entenderse sin perjuicio de que los Fiscales en las cuestiones en que por precepto legal deben representar á las Juntas, puedan ser consultados por éstas y también de que en algunos casos facultativamente se presten á asesorar á ellas y á los Intendentes en la parte legal para el mejor desempeño de sus tareas ó de la defensa de los intereses municipales etc.

SE RESUELVE:

1.o Declarar que los Agentes Fiscales no están obligados legalmente á desempeñar las funciones de asesores de las Juntas, ni de los Intendentes, pero que lo están respecto de las cuestiones en que por precepto legal deben defender al Municipio, y pueden serlo facultativamente ó voluntariamente para auxiliar á la Junta y á los Intendentes en la forma y caso á que se refiere el último considerando.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Durazno—Su nota sobre refuerzo de rubros.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno—Antecedentes relativos al cumplimiento por parte de los propietarios de biógrafos de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de Patentes de Giro.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Paysandú sobre descargo de erogaciones provenientes de sostenimiento de personal.

Solicitud de don Carlos Villasante sobre pensión.

—Catorce comunicaciones.

—A la Dirección General de Correos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que concedió privilegio de paquete á los vapores «Romney» y «Gascony».

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores poniendo en conocimiento la invitación de la Legación del Brasil al Gobierno de la República, para que se haga representar en el cuarto Congreso Latino Americano á celebrarse en Río Janeiro.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, el día 28 de Mayo ppdo.

La Secretaría

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Honorable Cámara de Senadores—Respecto á los servicios prestados por los Actuarios de los Juzgados Letrados de Campaña.—A la Honorable Cámara de Senadores.

—Expediente de F. Rocco y C.ª—Sobre instalación de vía férrea.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Julián Luis Masquelez—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Francisco A. Sánchez—Sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente Sociedad «La Constructora Uruguaya».—Ofrece en venta un edificio y terreno.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de Ramón M. Feria—Sobre reposición de empleo.—Al Consejo Administrativo de la Luz Eléctrica.

—Expediente de Pedro Leys, empleado de la Dirección de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de José Gallo—Solicita se le conceda establecer una agencia de sellado y timbres.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Dolores Igarzabal—Sobre aumento de sueldo.—Téngase presente.

—Expediente de Cándido H. Pedragosa—Sobre efectividad en el cargo que desempeña.—Oportunamente se proveerá.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre jurisdicción respecto á la Capitanía de Maldonado.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre construcción de piletas en los depósitos de Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Francisco Ojeda Pintos—Sobre descuentos de sastrería.—A la Tesorería General.

—Expediente de Florentino Arreseigor—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Federico López Nin, empleado de la Contaduría General del Estado—Sobre licencia.—Concedida.

—Expedientes varios, remitidos por la Escribanía de Gobierno y que son los siguientes: Telésforo Arteaga, José Moll, Goyenechs y Laviña, Antonio Legnani, Ameglio Hnos. y Rosa Guerra de Sosa Díaz y otros.—A la Contaduría General.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunicaciones sobre pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General

—Notas del Ministerio de Industrias—Libra órdenes de pago por $ 100 y $ 5.093,15.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que ha concedido privilegio de paquete á los vapores «Romney» y «Gascony».—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Eduardo Rauschert, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado «Aparato destinado á sacar la grasa y limpiar las tripas de los animales» de propiedad del señor E. Bianchi.

—Se dicta resolución en un escrito del señor M. Diez Plaza reiterando el pedido de subvención para el «Conservatorio Eslava» del Salto.—Para mejor proveer se manda agregar los antecedentes.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la instalación eléctrica en el edificio destinado á Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Instituto de Higiene Experimental—Expedientillo denuncia garrapata en el ganado del señor Bernardo Aramburo (Departamento de Colonia).

—Alojamiento de Inmigrantes—Antecedentes pago déficit reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa ese establecimiento, resolución de 8 de Octubre de 1908.

—Se acusa recibo y se archivan dos ejemplares del informe del doctor Rodolfo Sayagués Lasso, sobre la enseñanza secundaria en Alemania, publicado por nuestra Universidad.

—Se dicta resolución en un escrito presentado por el sindicato fundado en esta ciudad, para el establecimiento de una Empresa que se dedicará á la pesquería, piscicultura, salinas y explotaciones anexas, resolviéndose rechazar la propuesta, por los términos en que ha sido presentada.

—Oficina del Trabajo—Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un número de la «Gaceta de Madrid» que contiene la ley relativa á huelgas y coligaciones, que acaba de ser promulgada en el Reino de España.

—Asociación Rural del Uruguay—Expediente caratulado «Marcas y señales para ganado sistema «Theule», de propiedad del señor Hipólito Theule».

—Ministerio del Interior—Informado por la División de Agricultura vuelve el oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, solicitando datos sobre escrituración por el Superior Gobierno á favor del señor José Manzini de los lotes números 41 y 43 de la Colonia General Rivera.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la licencia concedida al señor Ricardo Hernández, ayudante de la escuela de 2.° grado número 13 de este Departamento.

—Concédese la licencia solicitada por el señor veterinario oficial de Paysandú, don A. De Clerch.

—Ministerio de Obras Públicas—Oficio del Instituto Meteorológico Nacional solicitando la entrega por el Departamento Nacional de Ingenieros del ecuatorial Troughton que tiene en su poder.

—Se dicta resolución en un oficio del Consejo de la Escuela de Veterinaria sobre reparaciones en el edificio que ocupa, esperándose para resolver se expidan los Consejos de esa Escuela y de la de Agronomía sobre la ubicación que deberá darse á la primera.

—Contaduría General—Vuelve el presupuesto de la Escuela de Agronomía por el mes de Mayo ppdo.

—División de Agricultura — Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el señor ingeniero don Enrique Etcheverry, Secretario de esa División.

—Contaduría General—Estado demostrativo de los gastos originados por el Instituto Politécnico del Salto desde el 29 de Marzo á 31 de Mayo ppdo.

—Se dicta resolución en un escrito del Jurado para las becas de Pintura y Escultura reiterando el pedido sobre remuneración al señor Juan Mesa por servicios prestados.—Para mejor proveer se manda agregar por Secretaría los antecedentes relativos al nombramiento de dicho señor.

—División de Agricultura—Escrito de los señores Díaz, Aznárez y C.ª pidiendo se le dé la prima de $ 20.000.— que acuerda el artículo 2.° de la ley de 10 de Abril de 1906 á las plantaciones de remolacha para la fabricación de azúcar.

—Comisión C. de Extinción de Langosta—Vuelve su nota relacionada con la asignación de sueldo al Secretario de la Comisión Departamental de Rivera.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Con los testimonios solicitados á la Escribanía de Gobierno y Hacienda vuelven los antecedentes relativos al escrito del señor Pedro A. Barrios, por la Sociedad Anónima Refinería y Destilería del Uruguay, pidiendo indemnización por la anulación ó falta de ejecución total de la ley de concesión que se le había acordado con fecha 14 de Noviembre de 1894 por el Cuerpo Legislativo.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos á la consulta formulada por el Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 5.ª sección del Departamento de Minas ante la Alta Corte de Justicia, relativa á las marcas para ganados.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio correspondiente al mes de Abril ppdo.

—A la misma—Oficio de la Inspección

Departamental de Instrucción Primaria de Artigas acompañando pasaje expedido á favor del ex Secretario señor Arturo A. Rodríguez para ser inutilizado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 164 y 165 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender rieles y durmientes viejos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud núm. 226 de la Compañía La Transatlántica pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la electrificación de sus tranvías.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Dirección del Hospital Militar pidiendo se practique una inspección en el edificio de dicho Hospital.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un corral y embarcadero de ganado en la Estación Casupá.

—Se pasan al Ministerio del Interior, para que se sirva remitirlos al Honorable Consejo Penitenciario, los planos y Memoria descriptiva que servirán de base al llamado á licitación para la construcción de la claraboya desde la Administración hasta el primer pabellón de penados de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se remite al Ministerio del Interior el proyecto preparado por el Departamento Nacional de Ingenieros para la construcción de un edificio para la Intendencia Municipal de Minas.

—A la Contaduría General se remite á sus efectos la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.308.66, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por los señores Samperio y Cía., propietarios de la destilería establecida en San José, adjuntando los planos de dicho establecimiento.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite una solicitud del Ferrocarril Uruguayo del Este pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la línea á San Carlos y Maldonado.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la ampliación del muelle de Paysandú, á fin de que efectúe el llamado á licitación correspondiente.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la cuenta del señor Chasselon, de París, procedente de la provisión de dos teodolitos modelo de campaña, para el señor capitán Cros, jefe de la Sección de Geodesia.

—A informe de la Intendencia de Rocha pasa la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 6, solicitando aumento de la cuota contributiva.

—A la Inspección General de Vialidad, para que informe, pasan los antecedentes iniciados por la Comisión de Conservación de Obras, pidiendo autorización para aumentar el personal encargado de los trabajos de la carretera Las Piedras á Guadalupe.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasan los antecedentes iniciados por la Comisión de Saneamiento número 1, pidiendo autorización para contratar dos vehículos destinados al transporte de materiales, herramientas, etc., que utiliza dicha Comisión.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa el escrito de los señores Metzen Vincenti y Cía. relacionado con la llegada de la draga «Uruguay VII» construída en la Koninklijke Need. Grofsmederij, de Leiden.

—A la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, pasan los antecedentes relativos á las reparaciones que requieren varios caminos que conducen de Sarandí del Yí á la Estación Mansavillagra.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE JUNIO DE 1909.

1—Orden expedida á favor de don Ricardo Martínez Quiles por la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para pago de gastos ocasionados por la Comisión Revisora del Código Militar durante el mes de Mayo ppdo.

2—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de quince pesos ($ 15.—) para gastos de una comisión.

3—Orden de pago de la Comandancia de Marina (para la Empresa de Pescantes de Aduana) treinta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 39.40) importe de gastos originados en el embarque y desembarque de 266 toneladas de carbón para el crucero «Montevideo».

4—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo, veinte y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 29 50), por servicio de luz prestado durante el mes de Abril último á este Ministerio, y Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno.

5—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo catorce pesos treinta centésimos ($ 14.30), importe de luz suministrada á este Ministerio y Cuerpo de Guardia, durante el mes de Marzo último.

6—Orden de pago de la viuda de A. Norbis, ciento siete pesos cincuenta centésimos ($ 107 50), importe del entierro del coronel Inocencio Bálsamo.

7—Orden de pago de Owczarski y Cámpora, cuatrocientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 499.50), importe de los gastos de entierro del ex Comandante Militar de la Zona Norte, general don Feliciano Viera.

8—Orden de pago del Regimiento 7.° de Caballería diecinueve pesos con cincuenta centésimos ($ 19.50), importe de tres pasajes girados á la Empresa de Diligencias de Juan S. Curbelo, durante el mes de Mayo ppdo.

9—Orden de pago de la Comandancia de Marina (para don D. Ratti y Cía.) treinta y siete pesos con treinta y seis centésimos ($ 37.36), importe de artículos proveídos para alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores, correspondientes al mes de Mayo ppdo.

10—Orden de pago del Escuadrón de Caballería núm. 4 (para Ramón Alzugaray) veintiséis pesos con setenta y seis centésimos ($ 26 76), por pasajes de diligencia de Treinta y Tres á Santa Clara de Olimar.

11—No se hace lugar á lo solicitado por la señora Feliciana Núñez, viuda del teniente 1.° asimilado Calixto Dalaise, atento lo informado por la Contaduría General.

12—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lusssich la suma de doscientos pesos ($ 200.—), para pago de dos viajes redondos hechos por el vapor «Tabaré» al puerto de La Paloma, en el mes de Marzo último.

13—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos con once centésimos ($ 17.831.11), procedentes de suministros.

14—No se hace lugar al pedido formulado por el subteniente Arturo Avegno y Massera, solicitando liquidación y abono de haberes, en razón de encontrarse comprendido en lo preceptuado en el artículo 3.° del Decreto de 18 de Noviembre de 1903, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

15—Se concede la autorización que solicita el señor jefe del Escuadrón de Caballería núm. 2 para confirmar como habilitado de ese Escuadrón á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

16—Se manda liquidar á los señores Bianchi Hnos. once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por servicio fúnebre prestado para el soldado Silverio de Armas.

17—Se manda liquidar á don Santiago Ielmini once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por servicio fúnebre prestado al soldado Isabelino Colventos.

18—Se manda liquidar á la señorita Inés Fraga, menor del capitán Manuel Fraga, la pensión del mes de Abril último, atento el informe de la Contaduría General.

19—Se otorga al sargento 2.° Octavio Pereira premio de constancia de 2.ª clase, como retirado del servicio, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

20—No se hace lugar al pedido de don José Coronel solicitando ser comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

21—No se hace lugar al pedido de don Patricio de Sosa, solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

22—Se concede la autorización solicitada por el señor jefe del Lazareto de la Isla de Flores, para nombrar habilitado de la repartición al señor Manuel Perea, en reemplazo del señor Edmundo Favaro, que lo renunció.

23—Se manda liquidar á las menores de teniente 2.° Emilia y María García Osores, las pensiones adeudadas correspondientes al presente ejercicio.

24—Se manda liquidar al soldado de la guerra del Paraguay Miguel Tabares, el haber del mes de Marzo último, que figuró indebidamente ausente, atento el informe del Estado Mayor y certificado de la Comisaría de la 3.ª sección del Departamento de Minas.

25—Se otorga al ex sargento 2.° José Morales, perteneciente al Batallón 2.° de Infantería, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

26—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Manuel Silva, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

27—No se hace lugar al pedido de don Juan Alegre solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo

de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

28—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Conrado Moreira, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

29—Se manda liquidar al sargento mayor Pedro Onetti, en su carácter de jefe interino del Escuadrón de Caballería núm. 6, la asignación de mesa que reclama, en razón del pedido formulado por el señor Jefe del Estado Mayor General.

30—No se hace lugar al pedido de premio de constancia de 3.a clase hecho por el ex soldado Anselmo Galbán, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

31—Se manda liquidar á los menores de alférez de Inválidos, Juan Carlos y Gabino Anfusso, las pensiones correspondientes al actual ejercicio económico.

32—Se dispone sea vertida en Tesorería General la suma de veintiséis pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 26.49), importe líquido de 8 días de sueldo del médico del Batallón 3.° de Infantería, doctor Francisco Fernández Espiro, remitida por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

33—No se hace lugar al pedido de pensión hecho por la señora Reyes Ortega, en virtud de no estar debidamente justificada la muerte de su esposo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, reformado por la ley de 10 de Julio de 1884 que dispone que los jefes deben comunicar en tiempo hábil el fallecimiento de los soldados de los Cuerpos que comandan, requisito que no se ha llenado en el caso ocurrente, debiendo promoverse la instancia judicial para probar el referido fallecimiento, como lo aconseja el señor Fiscal de Gobierno.

34—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para adquirir la provisión para el Ejército.

35—No se hace lugar á lo solicitado por los señores Carlos Colombo y Agustín Maggiolo, atento lo informado por el Consejo de Administración del Puerto, con respecto al llamado á licitación que se hará en breve para el arriendo del servicio de extracción de cenizas y carbonillas de los barcos surtos en esta bahía.

36—Se otorga al ex soldado Jacinto García premio de constancia de 2.ª clase, como retirado del servicio, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

37—Se concede la autorización que solicita el señor Jefe de Estado Mayor General para utilizar los servicios de los sargentos mayores José P. Carbonell y Vives y Luis Simois, que se encuentran en situación de cuartel, en virtud de hallarse en comisión varios de los señores empleados de esa oficina.

38—Se autoriza el uso del pabellón nacional al buque goleta denominado «Galileo», de propiedad de los señores Manuel Mantero, Domingo Mantero, María Duce de Mantero y Santiago Stalla, residentes en esta República y se les extiende la patente de nacionalidad correspondiente, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

39—No se hace lugar al pedido de liquidación de diferencias de sueldos, así como tampoco al pago de los medios sueldos que solicita el teniente 2.° Pedro Céspedes, por estar comprobado que percibió oportunamente esas diferencias por los meses de Enero á Mayo inclusive de 1904, así como que no figuró su nombre en las listas de justificación de existencia remitidas por la Jefatura Política de Rocha, durante el tiempo comprendido entre los meses de Julio á Septiembre del mismo año, cuyo pago también reclama, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

40—Se manda liquidar al teniente 1.° Servando Ferrari los doce primeros días del mes de Septiembre de 1908 en situación de actividad y los restantes del mismo mes en reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor General.

41—Se otorga á la señorita Dolores Errazquin, hija de los finados cónyuges cabo 1.° de Inválidos Ambrosio Errasquin y doña Mariana Habiaga, cédula con derecho á una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su señor padre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

42—Se manda liquidar al ex soldado Luis Maciel las diferencias de premio de constancia de 1.ª á 3.ª clase correspondientes al actual ejercicio económico.

43—Nota dirigida á la Contaduría General resolviendo se liquide á favor de la señora Luisa Bidós el haber del mes de Abril último, de su esposo el sargento 2.° de Inválidos José Ruiz, fallecido el 30 del mismo mes.

44—No se hace lugar á lo solicitado por el soldado Ramón Martirena, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de sueldos anteriores á la fecha del reconocimiento como guerrero de Paraguay reclama dicho soldado.

45—No se hace lugar á lo solicitado por el soldado José Flores por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de sueldos anteriores á la fecha del reconocimiento como guerrero del Paraguay reclama dicho soldado.

46—No se hace lugar á lo solicitado por el soldado José Olivera, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de sueldos anteriores á la fecha del reconocimiento como guerrero del Paraguay reclama dicho soldado.

47—No se hace lugar á lo solicitado por el soldado Claudio Centurión, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de sueldos correspondientes á ejercicios anteriores reclama dicho soldado.

48—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Batallón 2.° de Infantería á favor del teniente 1.° Juan F. Reyes Echarte, para ocupar una vacante de igual clase, supernumerario, en el expresado.

49—Se acepta una propuesta hecha por el jefe del Batallón 1.° de Infantería á favor del teniente 2.° José de los Santos y alférez José R. Decor, para los puestos de supernumerarios vacantes en dicho Cuerpo.

50—Se manda liquidar al Regimiento 6.° de Caballería diez pesos ($ 10.—), para pago de pasajes de diligencia expedidos en Mayo ppdo.

51—Se autoriza á la Comandancia de Marina para dar de baja, á su pedido, al carpintero del cañonero «18 de Julio» Antonio Bustos.

52—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, al servidor de la campaña del Paraguay Sebastián Rosas, á quien se equipara como soldado, pero sin derecho á liquidación alguna por concepto de haberes atrasados.

53—Orden expedida á favor del señor Emilio Conforte por la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.—), importe de la séptima mensualidad acordada para atender á los trabajos del cuartel en construcción en Santa Clara de Olimar.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Miguel A. Favaro—Solicita permiso por 27.000 cartuchos cargados fuego central. —Concedido.

—López y C.ª—Permiso por mil tiros para revólver y 5 kilos pólvora para caza.—Concedido.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de la nota recibida de la Legación Americana, solicitando los diseños de las banderas oficiales de la República, de las personales que se usan á flote en buques ó botes para empleados civiles ó militares y de las que se enarbolan en las fortificaciones.—Pase al Estado Mayor General y Comandancia de Marina para que remitan á este Ministerio los diseños solicitados.

—Luis E. Riffaud, subteniente de guardia nacional—Solicita cédula y pensión de inválido.—Informe el Estado Mayor General.

—Enrique L. Santana, sargento 1.o—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Eleva la rendición de cuentas de los pagos de menor cuantía efectuados en los meses de Abril y Mayo corriente.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Zona Militar Norte—Solicita premio de constancia para el soldado Dionisio Balbuena.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura Política de Colonia—Solicita se entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos una orden por $ 75 que existe en este Ministerio á la orden de dicha Jefatura.—Entréguese por Secretaría dejando la debida constancia y archívese.

—Regimiento 5.° de Caballería—Solicita se le remita copia del plano levantado por el ingeniero señor Chiossoni, para presentarse á la Intendencia Municipal de Rivera, á fin de deducir los derechos que puedan corresponder en virtud de haber sido denunciado á dicha Intendencia un terreno contiguo al cuartel que ocupa el expresado.—Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que se sirva remitir los antecedentes de la referencia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe nota del Consulado General en Francia, llamando la atención sobre el hecho de haber suprimido la Compañía de Transportes Marítimos de Marsella en su itinerario el puerto de Montevideo. —Pase á la Cámara de Comercio para que se sirva informar al respecto.

—Comandancia de Marina—Eleva nota de la Receptoría de Colonia, solicitando provisión de 30 carabinas con su munición correspondiente.—Pase al Estado Mayor General para que provea lo solicitado y avísese.

—Estado Mayor General—Pasajes devueltos.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVENIENTES

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo)

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á Mayo corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última conmoción, importando dichos certificados la suma total de $ 6.022.933,64, como se ve por la respectiva columna.

Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho Conversión de 5 %—1905 con que deben cancelarse los créditos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Publíquese y pase

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
De reconocimiento del crédito		De los certificados expedidos			
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 30 del mes ppdo. según relación pasada al Minis					
1909 Abril	21	1909 Mayo	—	Juan M. Habiaga	Juan D. Barragué
1907 Junio	30	»	—	Patricio Pereira	Bernardo Suárez
1909 Abril	21	»	—	Julio Schinca	
»	14	»	—	Juan Marcos Antúnez	Ricardo Arijón

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **10.327**; sin embargo el último lleva el número **10.326**

V.° B.°

P. Arredondo

RAL DEL ESTADO

DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904

Montevideo, Mayo 21 de 1909.

ese Ministerio la relación circunstanciada de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 1.° al 15 de en conjunto, la suma de $ 1.643,— que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 6.021.290.64, forman

artículo, sea ella pasada á la Oficina de Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de

Platón Arredondo.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

---

el 1.o al 15 de Mayo de 1909, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
terio de Hacienda .	400	—	598	—	708	—	1341	—	10322	—	$ 414.490 64	$ 6.021.290 64
Suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10323	» 62 —	» 162 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1342	2	10324/5	» 48 —	» 748 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1343	1	10326	» 83 50	» 683 50
	400	—	598	—	708	—	1343	—	10327	—	$ 414.733 64	$ 6.022.933 64

debido á que con el número **5.664** se expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Mayo 15 de 1909.

Domingo Barbeito.

COMISION NACIONAL DE CARIDAD Y BENEFICENCIA PUBLICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1908-1909

INGRESOS

1909					
Enero 1.º—Existencia del 3er. trimestre del Ejercicio 1908-1909:					
En efectivo				$ 2.355 55	
Banco de la República					
Cuenta corriente				» 2.780 61	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.				» 751 14	$ 5.887 30
Marzo 31—Administración de Lotería					
Producto bruto de la venta de billetes, por saldo del 2.o trimestre y á cuenta del 3er. trimestre			$ 384.325 42		
Manicomio Nacional					
Pensiones por los meses de:					
Diciembre, saldo	$ 360 —				
Enero, ídem	» 2.010 —				
Febrero, ídem	» 1.905 —				
Marzo, á cuenta	» 600 —	$ 4.875 —			
Venta de escobas, cepillos, etc.		» 57 90	» 4.932 90		
Hospital de Caridad					
Hospitalidades por los meses de:					
Diciembre	$ 75 34				
Enero	» 113 42				
Febrero	» 126 92				
Marzo	» 136 80	$ 452 48			
Venta de envases, etc.		» 18 98			
Por cargar acumuladores		» 22 —	» 493 46		
Asilo de M. y Crónicos					
Hospitalidades			» 78 02		
Casa de Aislamiento					
Hospitalidades		$ 40 34			
Venta de envases		» 28 24	» 68 58		
Asilo de E. y Huérfanos					
Recibido por concepto de crianza de criaturas			» 129 —		
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3					
Recaudación de cuotas durante el trimestre			» 271 74		
Dirección General					
Venta de varios útiles en desuso			» 41 —		
Droguería Central					
Sus entregas en el trimestre			» 13 745 23		
Escuela Nacional de Artes y Oficios					
Sus entregas en el trimestre			» 5.727 01		
Consultorio G. ta de Leche núm. 1					
Importe de lo recaudado por la venta de leche y harina durante el trimestre			» 3 92	$ 411.816 28	
Donaciones y Legados					
Donativos del Centro Almaceneros Minoristas y de don Bartolomé Castro á favor del Consultorio Gota de Leche núm. 1			$ 220 —		
Patente Adicional á Compañías de Seguros.					
Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos por lo recaudado durante el trimestre.			» 6.492 21		
Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales					
Recibido de dicho Registro por lo recaudado durante el trimestre			» 3.453 80		
Impuesto á boletos de Sport extranjero					
Recibido del Jockey Club, por la recaudación efectuada durante el trimestre			» 6.410 80		
Obligaciones á pagar					
Importe del sueldo de Encarnación Castro, depositado en Caja y á su orden, por no haberse presentado á cobrar			» 2 87		
Alquileres y arrendamientos					
Fincas Urbanas		$ 890 50			
Campo en Melilla		» 195 —			
Terrenos en la Aguada		» 6 —	» 1.091 50		
Intereses					
Por los causados en cuenta corriente			» 23 02		
Eventuales					
Bonificación en varias cuentas.		$ 4 64			
Devolución de sueldos		» 29 51			
Venta de papel numerado		» 2 50			
Devolución de despacho de Aduana		» 7 20			
Importe de la garantía estipulada en el pliego de condiciones, para la construcción de un pozo manantial en el Hospital Pereira-Rossell, la que ha quedado á beneficio de la Comisión Nacional, por abandono de las obras		» 14 70	» 58 55	» 17.752.75	
Ley 14 de Octubre de 1904—Montepío Civil					
Importe deducido en sueldos de empleados durante el trimestre, por los siguientes conceptos:					
Montepío.		$ 981 18			
Reintegro		» 730 20			
Por ascenso		» 30 —	» 1.741 38		
Montepío Militar					
Importe deducido en sueldos del empleado Carlos J. Bertrand, durante el trimestre			» 10 —		
Montepío Civil Ley 1838					
Importe deducido en el sueldo de los empleados José P. Berro, José Chaves y Anselmo Tomás			» 9 50		
Impuesto de 5 °/o sobre sueldos					
Importe deducido en sueldos de empleados, durante el trimestre			» 1.496 70	» 3.257 58	
Descuento de 1 °/o					
Recibido de las siguientes reparticiones:					
Comisión N. de Caridad					
3er. trimestre—Ejercicio 1908-1909			$ 1.993 17		
Tesorería G. de la Nación					
3er. trimestre—Ejercicio 1908-1909			» 30.229 24		
Dirección G. de I. Internos					
3er. trimestre—Ejercicio 1908-1909			» 7 74		
Comisión Auxiliar de Sarandí Grande (Florida)					
De Febrero á Junio			» 8 54		
Sociedad de Beneficencia de San José					
1er. trimestre—Ejercicio 1908-1909			» 18 56		
Oficina de Crédito Público					
Octubre, Noviembre y Diciembre			» 10 88		
Hospital de Paysandú					
2.o semestre del año 1908			» 17 52		
Tesorería G. de Instrucción Primaria					
Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.			» 2.109 68		
Inspección de Vialidad					
Octubre, Noviembre y Diciembre			» 270 02		
Consejo Nacional de Higiene					
Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero			» 44 25		
Registro de Estado Civil					
Sin expresar meses		$ 27 33			
3er trimestre—Ejercicio 1908-1909		» 57 39	» 84 72		

Departamento N. de Ingenieros				
Sin expresar meses		$ 170 94		
Dirección G. de Aduanas				
3er. trimestre—Ejercicio 1908-1909		» 27 32		
Receptorías de Aduana				
Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.		» 662 17		
Impuesto U. de Instrucción Primaria				
3er. trimestre—Ejercicio 1908-1909		» 16 39		
Hospital de Minas				
Diciembre de 1908		» 14 40		
Comisión de Caridad y B. Pública del Salto				
Diciembre de 1908.		» 29 64		
Instituto de Higiene Experimental				
Abril de 1908 á Febrero de 1909.		» 3 15		
Biblioteca Nacional				
Octubre á Diciembre		» 9 99		
Diario Oficial				
Hasta el 31 de Enero ppdo.		» 37 47		
Intendencias Municipales				
Florida	$ 114 35			
Durazno	» 83 30			
Cerro Largo	» 40 69			
Soriano	» 545 19			
Treinta y Tres	» 156 43			
Artigas	» 70 27			
Canelones	» 81 06			
Flores	» 48 86			
Salto	» 87 39			
Maldonado	» 73 37			
Rocha	» 126 28			
Colonia	» 83 06	» 1.512 25		
Jefaturas Políticas				
Rocha		» 4 33	$ 37.284 37	$ 470.110 93
				$ 475.998 28

EGRESOS

1909 — Marzo 31

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:				
Empleados		$ 50.811 92		
Nodrizas		» 26.051 83	» 76.863 80	
Gastos de Casa		$ 1 021 60		
Gastos de Oficina		» 2.043 44		
Luz y lumbre		» 5.491 42		
Aguas Corrientes		» 3.732 56		
Aseo		» 517 48		
Locomoción y transporte		» 1.581 43		
Adquisición de mobiliario, útiles, etc.		» 3.507 09		
Varios		» 3.253 51		
Menores		» 2.346 85		
Eventuales		» 2.772 57		
Reparación y conservación del edificio		» 2.215 84		
Billetes, extractos, etc.		» 858 82		
Farmacia y Droguería		» 29.151 82		
Alimentación		» 51.357 11		
Lencería, vestido y calzado		» 6.735 42		
Talleres		» 8.083 07		
Carbón		» 698 80		
Jabón		» 221 96		
Legía, agua jane y soda.		» 789 48		
Compostura de máquinas		» 455 95		
Forrajes		» 138 27		
Herraduras y arreos		» 41 30		
Alumbrado y calefacción		» 14 52		
Oficina Técnica.		» 37 48		
Enseñanza		» 440 29		
Gastos generales		» 20.545 61	» 148.073 69	» 224.937 49

Por diversas oficinas y gastos, á saber: —Administración de Lotería			
Comisión por la venta de billetes durante el trimestre		$ 122.457 06	
Importe destinado al fondo de reserva durante el trimestre		» 22.944 65	$ 145.401 71
Dirección General			
Pagado á cuenta del crédito concedido por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero ppdo.			» 2.630 83
Manicomio Nacional			
Importe de la cuenta de Juan B. Stella, por concepto de gastos de colocación de un molino á viento, con cargo al crédito del 27 de Marzo de 1907.			» 256 67
Casa de Aislamiento			
Pagado á cuenta de la planilla de gastos, con cargo al crédito concedido con fecha 13 de Abril de 1908.		» 142.39	
Pagado la planilla de gastos con cargo al credito concedido en 12 de Octubre de 1903		» 403.38	
Pagado la cuenta de don A. Buedo que quedó pendiente de la planilla de gastos del mes de Enero ppdo. (crédito 15 de Octubre de 1903		» 8.—	
Pagado la planilla de gastos, con cargo al crédito concedido en 30 de Marzo de 1903 y ampliado en Marzo 15 de 1909.		» 2.361 48	» 2.915 25
Hospital de Caridad			
Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito concedido el 4 de Enero del presente año.		» 2.482 44	
Pagado las planillas de gastos y jornales, con motivo de las reformas de la oficina de entrada de dicho Hospital, con cargo al crédito autorizado por el Poder Ejecutivo en 13 de Julio de 1908		» 389 86	» 2.872 30
Nuevo Asilo de E. y Huérfanos			
Pagado á los arquitectos Henri Ebrad y Marcel Dourg, á cuenta del crédito concedido en 13 de Junio de 1905		» 3.500 —	
Pagado á la Droguería Central por despacho y conducción de un cajón con planos para dicho Asilo.		» 1 30	» 3.501 30
Asilo de E. y Huérfanos			
Pagada la planilla de gastos, con cargo al crédito autorizado en 28 de Octubre de 1907.			» 544 93
Hospital «Pereira Rossell»			
Pagado las siguientes cuentas de la planilla de gastos, de habilitación, que quedaron pendientes del mes de Diciembre de 1908, á saber:			
Guillermo Schwengel	$ 96 —		
Pablo Ferrando	» 68 —		
Galcerán y Ca.	» 72 60	$ 236 60	
Pagado al señor Viglienzoni, por el terreno expropiado para ensanche de dicho Hospital, en mérito de la ley del 12 de Enero de 1907.		» 5.450 —	» 5.686 60
Colonia de Vacaciones			
Pagado la planilla de jornales y gastos con cargo al crédito concedido en 16 de Septiembre de 1903.		$ 289 95	
Pagado la planilla de gastos y jornales con cargo al crédito concedido el 12 de Octubre de 1908.		» 66 22	» 356 17
Hospital de Trinidad			
Pagado la última cuota acordada por la Comisión Nacional en sesión de 4 de Septiembre de 1908.			» 500 —
Hospital del Rosario			
Pagado la última cuota acordada por la Comisión Nacional en sesión de 4 de Septiembre de 1908.			» 500 —
Consultorio Gota de Leche núm. 1			
Pagado la planilla de gastos para premio de la lactancia maternal (Crédito 22 de Enero ppdo).			» 8

Registro de Embargos é I. Judiciales				
Pagado la comisión de 30 °/。 sobre lo recaudado en el presente trimestre, al encargao de dicho Registro, don Benjamín C. de Oliveira		$ 1.036 43		
Gastos imprevistos				
Pagado al Banco de la República por custodia de valores		» 0 65		
Intereses				
Pagado al Banco de la República por los causados en cuenta corriente		» 0 35		
Por Obligaciones, á saber:				
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES				
Montepío del trimestre	$ 1.491 54			
Reintegro	» 1.420 17			
Ascenso	» 400 —			
Multas	» 40 82	» 2.752 43		
TESORERÍA G. DE LA NACIÓN				
Impuesto de 5 °/。 sobre sueldos	$ 2 277 72			
Montepío Militar	» 15 —			
Idem. Civil Ley 1838	» 16 50	» 2 309 22	$ 470.972 54	$ 395.910 03
Existencia que pasa al 4.° trimestre del ejercicio 1908-1909				
En efectivo			$ 6.712 63	
Banco de la República:				
Cuenta corriente			» 72.624 48	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			» 751 14	» 80.088 25
				$ 475.998 28

Montevideo, Abril 29 de 1909.

Federico Mora Magariños, Contador Guardalibros.

V.° B.°—*Juan A. Smith*, Delegado Contador.

Montevideo, Mayo 5 de 1909.

Enterado, publíquese, etc.

J. Sesseria, Director.

Antonio M. Márquez, Secretario.

6239 v.jn.2.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado último.

ENTRADAS

Día 29

Vapor nacional «Unión», de Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor chileno «Gobernador Bories», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral S. de Lamornaix», de Burdeos, sin pasajeros.

Día 30

Vapor nacional «Gaviota», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Príncipe «Umberto», de Génova con 22 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 141 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor nacional «París», del Salto y escalas, con 103 pasajeros.

—Vapor argentino «Paso de Cuevas», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor ingles «Elstree Grange», de Newport, sin pasajeros.

—Vapor ingles «Ethelreda», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Elkab», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor ingles «Concord», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Duperré», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», de Liverpool, con 11 pasajeros.

Día 31

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 106 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 168 pasajeros.

—Vapor argentino «III B. M. O. P.», de la recalada.

—Vapor nacional «Tacuarí», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Superior», de Boston, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sussex», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Tubingan», de Bremen, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 29

Vapor francés «Amiral S. de Lamornaix», para Buenos Aires, sin pasajeros

—Vapor español «José Gallart», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 132 pasajeros.

—Vapor brasileño «Oyapock», para Salto y escalas, con 10 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 101 pasajeros.

Día 30

Vapor argentino «Uruguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Elstree Grange», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Concord», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor chileno «Gobernador Bories», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor belga «Ministre Beeruaert», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Horatius», para New York, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Braganza», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 103 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 66 pasajeros.

—Vapor del tráfico núm. 70 para Maldonado, con 6 pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Elena», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», para el Callao, con cinco pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.° de Junio de 1909

Trámite.— Juan Morales con la Sociedad Comercial de Montevideo, Julio Herrera y Obes con Jorge Lessér.

Interlocutorias.— Ocho resoluciones en causas cirminales consultadas.

Administrativo — Nota del señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno en un sumario por robo. El señor Juez Letrado Departamental de Río Negro solicita quince días de licencia. El de Paz de la 1.a sección, igual solicitud por diez días. El de Paz del Puerto del Sauce comunica haber vuelto al desempeño de sus funciones. El penado Antonio Burjel solicita gracia del tiempo que le falta para cumplir su condena. Antecedentes referentes al examen practicado por el señor Juez Letrado Departamental del Salto y el del Durazno en el Protocolo y R. de Protocolizaciones llevado por los escribanos Alberto E. Thevenet, Angel Saldaña y José Grosso Ledesma.

Relaciones quincenales pasadas al Archivo: ciento dos; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: veintiocho; oficios librados: catorce; asuntos administrativos entrados: seis; legalizaciones: dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 1.°

Trámite—Filomena Veira Martins y Gustavo César Martins venia, suc. de Gerónimo Monzón con la de José G. Suárez, Antonio W. Parsons con Adriano Migone terc. de Angel Lassagna, Juan I Rolando con la suc. de Francisco P. Estigarribia, José Cabot y concurso de Eleuterio Mujica, cuatro en causas criminales por homicidio, una por concusión.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Celestino Sotelo por homicidio, sin la comparencia del señor Fiscal ni el Defensor del procesado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 1.°

Trámite—Ocho sumarios por homicidio sucs. de Calixto Fortunato Ramírez y Eufracio Ramírez, Dirección General de Impuestos con Adolfo del Campo, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. del doctor Alfredo Castellanos contra el doctor Ricardo Acosta, un sumario por falsificación y circulación de valores fiscales, Fernández Hnos. deduciendo terc. en los autos Francisco L. González contra Juan Gallici, un sumario por circular billetes falsos, Exposición de la Secretaría, relativa á los depósitos judiciales efectuados durante el mes ppdo. En esta fecha se procedió al sorteo de integración decretado en los autos E. Fein contra el conc. Roque Pesqueira.—Como estaba ordenado también se procedió al sorteo del Jurado que ha de conocer en la causa seguida á Erasmo Taborda que se verá en juicio público el cinco del corriente.

Interlocutorias—Un sumario por homicidio, otro por heridas.

Definitiva — Alfredo Beunza con Adolfo Rabe.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 1.°

Trámite — Test. de Angel Martínez, suc. de José Frigerio, suc. del doctor Sandelino Vázquez, suc. de Simón da Porciúncula, suc. de Rafael Cotelo, suc. de Juan Lloveras, suc. de María Joaquina Tellechea de Boasi, test. de María Ruiz de Rosas, test. de Teresa Marquez de Fernández, suc. de Rosa Diago de Prego incidente de Vicente Villanueva, suc. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Nuñez de Moraes de da Rosa incidente de Juan M. Bauzá, suc. de Emilia Luisa Castro de Sauza, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, test. de Emilia Amaro de Porte, sucesiones de Santiago Maurelle y Juana Nieto de Maurelle incidente de Lino Piedra Cueva, Carmelo Sassano con la suc. de Justiniano Silva, Agundina Idiarte de de León, con los señores Kuelos y Moulié, conc. de José Maggiani, la suc. de Carlos E. Barros con Jorge Lesser, Josefa Escarza de Quintana en los autos sucesorios de Ramón Escarza, la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Gregorio Sicardi, Antonio Olivieri en los autos relativos á doña Zelmira Ramosfré de San Martín, Emilia Aruaud de Vignaud con Ambrosia Madariaga apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, sucesiones de Manuel, Juan Melitona, María, Martina, Vázquez España, Petrona Palacios, Agustin Corbalan, Juan Antonio Vidal y otros, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, suc. de Justiniano Silva incidente seguido por Luis Bochi, Alfredo Casatican la suc. de Vicente Carricande, Juan José Boasi por si y como curador de su hija doña Juana Rosa Micaela Boasi y Emilia Lema Boasi de Cravea, Juan Dauria con la Compañía de Tranvías Eléctricos Sociedad Comercial de Montevideo apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno de la Asunción del Paraguay, suc. de Gervasio Pance, sucesiones de Humbelina Cruz de Porto, Gómez, María, Antonio Gómez Porto, Manuel Aquino Porto y otros, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Eusebia Rodríguez, suc. de Isabel Ramos, Juan Gargallo con la Compañía de Tranvías Eléctricos Sociedad Comercial de Montevideo, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, Juan Andrés Rey.

Interlocutorias — Suc. de Julio Villegas, suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima, test. de Francisco Duthill, suc. de Federico Enrique Scrivener incidente de Rosa Swensen, Fátima Hernández de Santos.

Definitivas — Inés Acosta de Fernández, Nicolasa Arralz de Cabrera con la Comp. Alemana de Tranvías Eléctricos La Trasatlántica.

Reservadas — Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 1.°

Trámite—Test. de José Giuria, Felipe Tobal, Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, Luisa Aen, oficio del Juzgado Letrado Departamental librado en autos seguidos por Joaquín Prado, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, Lorenzo Spátola contra la suc. Margarita Abramo de Curcio, test. de Juan Barreto, incapacidad de Luis Reani, Marcos Pierro contra la suc. de Margarito Abramo de Curcio, concurso voluntario de Fernando H. Marfetán, suc. de Julia Marinai de de Montoli y Eugenio Montoli, comunicación de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Rafael de Grezencio contra Hermenegildo Passano, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, sucs. de Pedro Starico y Angela Gandolfo de Starico, suc. Teresa Patrone de Stratta, Rodrigo Otero contra la suc. de Ramón Alvarez, suc. José Antonio Gondra, Enriqueta Sburlati, test. Francisco Bidart, Venancia Rodríguez, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, Jacinto Villarreal, test. Ramón Alvarez, concurso necesario de Guillermo Pérez, suc. de Francisca Ochotorena de Arriaga, suc. de Napoleón Narciso Neves.

Interlocutorias—Sus. María Iltis de Mallarino, suc. José María Burgueño, suc. de Carlos Costas, suc. de Petrona Vidal de Pampillón, suc. de Enrique Young.

Definitivas—Enriqueta Sburlati, suc. de Alcira Trimble de Mac Coll, suc. de Laura Cabrera de Meléndez, suc. de Juana Vázquez de Iriarte, Higidio Frondoy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.°

Trámite — Sus. de Juan Luis Fasse, test. de María Pérez de Velati venta de propiedad, suc. de José Rivas, suc. de Manuel Quintín González, suc. de Carlos Regúnaga, test. de Raimundo Parella, suc. de Francisca Massaferro de Sanguinetti, oficio de la Excma. Alta Corte de Justiica sobre rectificaciones en las actas del Registro del Estado Civil, antecedentes relativos á Héctor Furriol, antecedentes relativos al incapaz Santiago Formento, antecedentes relativos al incapaz Juan Larragnau, test. de Raimundo Parella (inventario), antecedentes relativos á la menor Elida Correa, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á la incapaz Elvira Penuchetti, antecedentes relativos á Vicente Resumano, antecedentes relativos al incapaz Antonio Pan, Cristóbal Díaz Liébana, Guillermo Pereda información *ad perpetuam*, Francisco Fernández, antecedentes Luisa Bersani de Melli, oficio de la Oficina de Crédito Público, Enrique Renesto, Antonio Mazedo, Salvador Llorach con José Maceiras, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, suc. de Diógenes de Urquiza y de Eloísa Illa, test. de Juan Bánchero, suc. de Juan Domingo del Campo, antecedentes relativos á la incapaz Justina Olivera de Moreira, Luis Eduardo Piñeiro, Sistita C. de P. González de San Martín con Isabel C. de Eraustieta, apelación del Juzgado Letrado de Río Negro, Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Trasatlántica, suc. de Manuela Bórtora de Punta, oficio del Estado Mayor General del Ejército, Juan Goyeneche con la Empresa del Tranvía Oriental, suc. de Benito Deogracias Renorales Llano, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto.

Interlocutorias — Antecedentes relativos á Sara Cabral de Torres, antecedentes de Elvira Muller.

Reservada — Una.

Impedimentos — Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.°

Trámite—Fisco con Juan Negro, expropiación; Eduardo Sánchez, denuncia; oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, ídem de la oficina de Crédito Público, Juan B. Schiaffino, denuncia; Juan P. Battione, ídem; J. Quiroga de Quiñones con Fisco, B. Coya con suc. Ruíz Díaz.

Interlocutoria—Juan J. Megget, denuncia; Juan P. Battione, ídem.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumarios por contrabando 4.

José R Catalá. Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Concurso M. Echeveste.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 1.°

Trámite—Juan P. Esponda y otros solicitando disolución de la Sociedad Cooperativa Comercial (2) providencias, Mir y Cía. con Luis Craigdallie, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez terc. José Tálice, Antonio Ramos con Fermina S. de Silveira, el concurso de la sociedad Duclós y Moulié con el Banco Italiano del Uruguay, Tálice y Moretti con Carmelo Rocco, concurso Pedro Portillo, Staudt y Cía. con Benvenuto Zaffaroni, Honorio Ruiz y la Compañía de Seguros "Nord Deutsche", Masuel de los Santos concordato judicial, Miguel Potto y Hno. concordato extrajudicial, Carrau y Cía. con Martín E. Guichón y Cía, oficio del Juzgado de Instrucción de primer turno en autos Cooperativa Comercial con varios.

Interlocutorias — Martín E. Guichón y Cía. concordato judicial, Pascual M. Resenite concordato extrajudicial, Staudt y Cía. con Pascual M. Resenite.

Definitiva—Carlos M. Rocha concordato judicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 1.°

Trámite—Conc. Fomento Territorial, Gerardo Canosa con la Compañía de Seguros Nueva Zelandia, La Cooperativa Comercial con Sebastián González, Alfredo Nebel con la suc. de Emilio Berro, Luis S. Lasala con

Ramón Piñera, Severiano Rocha y C.a concordato judicial, Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire.

Interlocutorias — Manuel Espalter con Pedro S. Grané.

Definitivas — Eduardo Chiazzaro concordato judicial, Sociedad Anónima de Lanchajes con Narciso Caprario, Blas Patrone con Gerónimo del Carlo y Carmen Gutiérrez.

NOTA—La Oficina Actuaria con esta fecha ha entregado á la Tesorería Nacional la suma de $ 46.99 para el Físco por derechos de firma correspondientes al mes próximo pasado.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 1.°

Trámite — Luisa Retali con Ceferino Serafini, oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección de la Capital, Eulogia C. de Giampedraglia, Francisca Castro con Bernardo Rabanni, Florentina Dominguez, María R. de Chiarino con Garau y Enseñat, Benito Aguirre con Enrique Hoffman, suc. Victorio Quevedo, José Landoni y otros, exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó, Luis Caselli denunciando la incapacidad de Rosa Riolfo y Luis Caselli, suc. María C. de Vidal, Carmen S. de Bohon, Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo, Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain, Albania Caraman con Enrique Fean, suc. José Zengotita, Tomás Laureiro, Rosa Petraglia de Landaburu, Adolfo A. Scapincio con Carolina Dallacosa (2), Juan C. Bertrand y Marin con Angel Panigati, Josefa S. de García, acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia, Anibal Perratone con Victoriano Martínez, Juan Magliolo, G. de Caldinach, suc. Felipe Badoc y otros, Josefa Menterroso, suc. María A. Iphar, Generosa G. de Quintana con Josefa P. de Flandiño, Irene V. de Granara con José Migues, Natalio Mamise con Miguel Delgado, Adolfo Martínez, suc. Felipe Badoc y otros, Rafael Giordano.

Interlocutorias—José Fortuny con Cecilio Irigaray, Agustín Fernández, suc. Graciana P. de Argel, Francisco Clavell con Leopoldo Cassatti y Rusiñol, Pedro Amoroso.

Definitivas—Díaz y Colomar con Juan Barros, Ambrosio Scabese, Francisco Romanelli, Andrés Briozzo con Luis Musetti, Rudecinda Pereira de Santaro.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 1.° de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el exterior un empréstito de seis millones de pesos, que se denominará «Empréstito de Obras Públicas de 1909».

Segunda discusión del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas al Patronato de la Infancia.

Segunda discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Segunda discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Bourgeois y C.ª la construcción de un Mercado.

Primera discusión del proyecto de decreto sobre venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separar al guarda de 4.ª clase del Resguardo de la Capital don Domingo Barbosa.

M. Magariños Solsona, 1 er Secretario

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 31 DE MAYO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.00.
Temperaturas: Normal 17 00, á la intemperie 19°50; máxima 18°00, á la intemperie 24°50; mínima 10°70, á la intemperie 7 50.
Viento N. N. W. 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 3 horas 15 a. m.
Tensión del vapor de agua 7.30. Humedad relativa 50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10 20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.26.
Cloro libre por litro, gramos 2.74
—Barómetro alto al Norte de la República; bajo al Sur de Cabo Vírgenes.
—Vientos y lluvias.

DÍA 1.° DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760 15.
Temperaturas: normal 14°80, á la intemperie 15 00; máxima 15°20, á la intemperie 17°80; mínima 11°70, á la intemperie 7°20.
Viento Oeste, 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 40 kilómetros á las 10 horas 37 p. m.
Tensión del vapor de agua 10.10. Humedad relativa 80.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5 01.
Cloro libre por litro, gramos 3 80.
—Vientos fuertes que pasan al Sur con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 1.° de Junio de 1909

Adolfo Guerra Stewart, Manuel Alonso Salgueiro, Manuel Gubetti, Félix Martino, Francisco Caramés, Roque Acerenza, Emilia Donnelly de Barutti, Benito Aguirre, José F. Olazabal.

La Secretaría.

Juicio público

CAUSA CONTRA ANICETO PORTILLO, ACUSADO POR HOMICIDIO

Citación

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Eduardo García Huertas, don Germán Larrain, don Carlos de la Vega y don Vicente Prats y Serra, y como suplentes: don José L. Palma, don Rómulo Pereyra, don Andrés Ardito y don José A. Savio, para que comparezcan á la audiencia del día 2 del entrante Junio, en la que se verá en juicio público la causa seguida contra Aniceto Portillo por muerte de María Porta y Ramón Miranda y heridas á José María Dacosta.

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 31 DE MAYO DE 1909

Pedro Rossignol, italiano, 84 años, viudo, Cufré 20.
Eduardo Núñez, argentino, 49 años, casado, Brandzen 85.
Rosalía Rodríguez, oriental, 94 años, soltera, Colón 75a.
Juan Petruccelli, italiano, 28 años, soltero, Maldonado 666.
Esteban Castro, oriental, 35 años, soltero, Hospital de Caridad.
Roberto Costas, oriental, 3 años, Piedras 91.
Carlos Rispoli, italiano, 68 años, casado, Hospital de Caridad.
Filomena Romanano de Costa, italiana, 71 años, viuda, Canelones s|n.
Irene Pernas de Sagori, oriental, 49 años, casada, Garibaldi 52[illegible].
Enrique Schwengel, aleman, 55 años, casado, Vázquez 12.
Juana Iribarne de Salaverría, francesa, 53 años, casada, General Pacheco 10.
Santiago Acosta, oriental, 28 años, soltero, Manicomio Nacional.
Antonio Lima, oriental, 31 años, soltero, Avenida General Rondeau esquina Valparaiso.

DÍA 1.° DE JUNIO

Enrique Alexander, ingles, 43 años, casado, Maldonado s|n.
María Mantero de Michelini, italiana, 92 años, viuda, Estrella del Norte 4.
Julio Aquino, brasileño, 46 años, casado, Cerrito 61.
Juana Beltrán de Mendoza, oriental, 85 años, viuda, Maldonado 99.
María Luisa Ana Guyomard, oriental, 1 mes, Sarandí 221.
Dominga H. de Fernández, oriental, 63 años, viuda, Arenal Grande 429.
Paula R. de Tedesco, oriental, 47 años, casada, Yaguarón 247.
Juan Pedro Bertrand, oriental, 63 años, casado, Yí 288.
Un feto, 25 de Mayo 153.
Liberato Martínez, oriental, 48 años, casado, Hospital de Caridad.
Juan Ladislao Rodríguez, oriental, 45 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

A mi entender, además de que estos casos de semejanza que frecuentemente se buscan en los demás países no son siempre aplicables, creo que en esta circunstancia lo es mucho menos, porque en Bélgica se prometió una vez la reforma fundamental de la ley, y esa promesa se cumplió; y en nuestro país ha sido la muletilla de sucesivos gobiernos, se ha incluido ese postulado en los programas administrativos, y esta es la hora en que, desde cincuenta años á la fecha, existe latente este problema.

Señor Amézaga—¿Me permite?

En Bélgica también distinguidos estadistas lucharon más de cincuenta años para incorporar á su legislación el sistema proporcional.

Señor Berro—Pero la primera vez que se le prometió, se cumplió.

Señor Amézaga—Se prometió muchas veces: se habló muchas veces del sistema proporcional hasta que ha llegado al ideal en esa materia.

Señor Berro—Así es que, en contra de lo que manifestaba el doctor Martínez, entiendo que es el caso de desconfiar; no digo de desconfiar de la sinceridad—que me complazco en reconocer— en los autores del proyecto, en los miembros de la Comisión de Legislación y en todos los compañeros de la Honorable Cámara—digo que es el caso de desconfiar de la *entidad Gobierno*, de la superior entidad gubernativa.

Señor Amézaga—Pero ¿cuál sería esa entidad?

Señor Arena—Como ella no hace la ley, sino que la hacemos nosotros!...

Señor Berro—Hasta cierto punto.

Señor Amézaga—Y en esta iniciativa ha cooperado hasta el Poder Ejecutivo.

Señor Zorrilla—Es una iniciativa de la Cámara.

Señor Berro—También el doctor Rodríguez Larreta invocaba para afirmarse en su convicción sobre la sinceridad con que se avocaría este asunto, la palabra de honor del actual Presidente de la República.

Yo no tengo ningún motivo especial para dudar del honor personal del doctor Williman, pero recuerdo que, como Ministro de Gobierno de la Administración anterior, refrendó un proyecto de ley por el que se cercenaba al Partido Nacional su representación en una tercera parte de la República, con violación de una promesa implícita, contenida en el pacto con que se dió termino á la última contienda.

Señor Manini Ríos—¿Me permite una interrupción, para no hablar después?... No hubo nunca tal promesa explícita ni implícitamente.

Señor Berro—Implícitamente por manifestaciones de la prensa.

Señor Arena—Si se hubiera prometido, se hubiera cumplido.

Señor Manini Ríos—No hubo absolutamente ninguna promesa.—Le voy á decir: yo tuve intervención en ese pacto...

Señor Presidente—Yo pediría á los señores diputados que se concretasen á la cuestión.

Señor Arena—Es una cuestión que vale la pena aclararla.

Señor Manini Ríos—... y lo que se prometió por parte del Presidente de la República á los revolucionarios que depusieron las armas en el Olimar, fué, entre otras cosas, la legalidad electoral.

Ahora bien; legalidad electoral quiere decir el respeto del voto...

Señor Berro—Pero no con el cercenamiento del derecho de representación de una tercera parte de la República.

Señor Manini Ríos—... el respeto de las leyes que tutelan el voto; no quiere decir el respeto religioso de determinado régimen de elecciones.

Señor Presidente—Hago presente á los señores diputados que están fuera de la cuestión.

Señor Arena—Si aquel Gobierno hubiera prometido cualquier cosa, lo habría cumplido al pie de la letra, que es lo que ha hecho siempre.

Señor Amézaga—Esa ley ha sido modificada y se anuncia una nueva modificación.

Señor Berro—Yo hago una simple referencia á las ideas que tenía el doctor Rodríguez Larreta sobre la cuestión del honor del doctor Williman.

Señor Sosa—Eso no puede dudarse.

Señor Berro—Yo sé que es un hombre de honor, pero voy á su personalidad como Presidente de la República, como magistrado y como miembro de un partido político.

Señor Zorrilla—Es también un hombre de honor como magistrado.

Señor Sosa—En todos sus aspectos.

Señor Berro—Ya sé que es un hombre de honor, yo hago esa referencia nada más.

Voy á recalcar en que le había manifestado mi conformidad al doctor Rodríguez Larreta, considerando á este proyecto dentro de los límites que se le habían atribuído por el doctor Amézaga; pero como el doctor Rodríguez Larreta entendía que esto implicaba la solución del problema político que desde hace tantos años está planteado en el país, considerando el asunto desde esta fase, me veré obligado á negarle mi voto, porque yo no creo que con este esbozo de proyecto ni con la reforma total de nuestro sistema electoral, ni con ninguna ley de elecciones, por perfecta que sea, se soluciona el problema nacional.

Señor Negro — ¿Se solucionará con las ametralladoras, acaso?

Señor Berro — No me refiero á eso tampoco.

Señor Zorrilla — ¿Cuál es la solución que hay?

Señor Berro — Voy á manifestarlo ahora.

Yo sería partidario de una reforma electoral amplia, y creo que podría solucionarse el problema, si conjuntamente con ella, ó previamente, se considerara al partido político en que tengo el honor de actuar, y que comprende una gran parte del país, en una condición análoga á aquella en que se considera el partido dominante. Digo en una situación análoga en cuanto á utilizar los méritos y á premiar las virtudes de sus hombres, de acuerdo con la Constitución de la República, en todas las reparticiones del Estado.

Señor Aragón y Etchart — Si están en la mayoría de ellas, desde la Alta Corte hasta la última oficina pública!

Señor Zorrilla — ¿La solución es cuestión de empleos?

Señor Berro—¡Cómo cuestión de empleos! Yo voy á decir por qué es cuestión de empleos: no me dejan completar mi pensamiento.

Al manifestar esto no afirmo que la solución se produjera por llenar necesidades materiales de los miembros de mi partido político, sino porque creo que dándoles esta participación justa, y cuya negación entiendo que es la que ha traído, más que las cuestiones electorales, las convulsiones que han ensangrentado al país,—creo que dándoles esta participación se les infundiría la fe que yo creo que han perdido, se les daría un medio práctico de fiscalizar y de garantir, en mucha parte, la pureza del sufragio, y sobre todo creo que se les alentaría, porque se demostrarían de ese modo las buenas intenciones que se pregonan, mientras que el partido á que yo pertenezco permanece en condiciones análogas á las en que se hallaba al terminar la guerra, con la exclusión sistemática de sus miembros en las reparticiones del Estado...

Señor Repetto — No es cierto.

Señor Sosa — No apoyado: eso no es exacto.

Señor Berro — ... y aún con la permanencia de esas exclusiones hechas por el Gobierno anterior, sin que todavía hayan tenido reparación en la generalidad de sus casos.

Señor Repetto—¿Se refiere á los feudos, el señor diputado?

Señor Canessa—Tienen de todo, menos Departamentos y batallones.

Señor Berro—No me refiero á eso: me refiero á la intervención equitativa en todas las reparticiones del Estado.

Señor Canessa — No puede hacerse un reparto salomónico, señor diputado.

Señor Repetto — Todos los días se están nombrando miembros de ese partido para ocupar puestos públicos.—(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Berro.

Señor Berro — Voy á concluir, señor presidente, diciendo que, á mi juicio, la cuestión previa no es la de la reforma electoral.

Creo que como se tiende á llevar á todos los orientales á las urnas, á hacer cesar el régimen de la intranquilidad, se haría necesaria, como medida preliminar, una amplitud mayor de miras de parte de los que dirigen los destinos del país, en el sentido en que me he expresado....

Señor Abellá y Escobar — Eso no es del resolte del Cuerpo Legislativo.

Señor Berro—... creyendo que eso es previo, que eso debía ser previo á la reforma electoral.

Señor Aragón y Etchart — Pero, señor diputado: si una parte, la mayoría, como dicen, los señores radicales están con el ceño adusto, ¿cómo el Poder Ejecutivo les va á dar Departamentos y posiciones?....

Señor Berro — ¿Por qué están con el ceño adusto?....

Señor Aragón y Etchart — Yo recuerdo que el actual Presidente de la República quiso darle al Partido Nacional dentro del Parlamento una representación mayor: que mandó al Ministro del Interior al seno de la Comisión de Legislación, y si el Partido Nacional no tiene treinta ó treinta y cinco miembros en el Parlamento, es por su división interna. No culpe al Partido Colorado ni á los miembros que lo dirigen....

Señor Berro — Yo, prescindiendo de esos antecedentes, estoy convencido de....

Señor Aragón y Etchart — Es el antecedente capital, señor diputado. A mí me sería muy grato ver treinta opositores aquí....

Señor Berro — Yo estoy convencido de que la tranquilidad que ustedes buscan en estos momentos, la tranquilidad sana y permanente para el país, sólo se conseguiría adoptando como medida previa un espíritu amplio en cuanto á las consideraciones que merece el Partido Nacional.

He terminado.

Señor Sosa — Si no hubiera espíritu amplio, no estaríamos discutiendo este proyecto.

Señor Presidente — Se va á votar.

....

—La Cámara ha quedado sin número.

Señor Manini Ríos — Sería conveniente que la Mesa incluyera en la orden del día del martes la discusión general y particular de este asunto, porque, como recordará la Mesa, este asunto debió haberse tratado en particular el sábado de la semana anterior.

Señor Sosa — Ocho días después de la discusión general.

Señor Presidente — Perfectamente: así se hará.

Se levanta la sesión.

Se levantó.

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROYECTO DE LEY DEL HONORABLE SENADO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS HIJOS NATURALES RECONOCIDOS TENDRÁN SIEMPRE LEGÍTIMA EN LA SUCESIÓN DE SUS PADRES.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los hijos naturales reconocidos ó declarados tales tendrán legítima aun en concurrencia con los hijos legítimos.

Art. 2.o Esa legítima será:

1.o De los dos tercios de la legítima rigurosa que corresponda á los hijos legítimos, cuando concurran con éstos. Para obtener la porción legitimaria, se supondrá triple el número de hijos legítimos y doble el de los naturales y se dividirá por el número que resulte la herencia á repartir, correspondiendo tres partes á los legítimos y dos á los naturales. Así, por ejemplo, cuando la legítima rigurosa del hijo legítimo sea de tres mil pesos, el hijo natural recibirá dos mil.

2.o De una porción doble de la que actualmente les corresponde por la ley, en los demás casos, quedando por tanto disminuidas proporcionalmente las cuotas de los demás herederos.

Art. 3.o A los efectos de fijar la porción disponible, los hijos naturales, sea cual fuere su número, se contarán como un hijo legítimo.

Art. 4.o Cuando el causante no haya destinado la porción disponible en todo ó en parte, ésta acrecerá exclusivamente para los hijos legítimos; y en el caso de que no los haya, para todos los llamados á heredarlo, en las proporciones que correspondan.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Abril de 1908.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto sancionado por el Honorable Senado que establece la sucesión necesaria, en todos los casos, á favor de los hijos naturales.

Creemos que incorporar tal principio á nuestras leyes representa un progreso reclamado por la justicia y por el propio prestigio de nuestra legislación, que en esta materia ha quedado algo rezagada.

Nuestro Código Civil en el artículo 1000 dispone que los descendientes legítimos excluyen á todos los otros herederos, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponde al marido ó á la mujer sobreviviente; exactamente la misma disposición del Código Civil de Chile.

Los hijos naturales en ese caso no tienen otro derecho en frente de sus padres sino el de reclamar alimentos y los medios necesarios para su crianza y educación, según conceden los artículos 255 y 257 del referido Código.

Solamente cuando faltan los descendientes legítimos es que los hijos naturales heredan, concurriendo con los ascendientes (artículo 1001).

No se requiere, Honorable Cámara, gran esfuerzo para comprender que nuestra legislación consagra una restricción cruel, sólo explicable en el ambiente de grandes prejuicios de la época en que fueron sancionados los viejos Códigos.

Hacer recaer sobre los hijos las consecuencias de la conducta de sus padres es una sanción que no contempla ninguna ley de justicia, ni tampoco de moral, ni ningún sentimiento superior de piedad. Por otra parte, mantener en nuestros días esas disposiciones anticuadas, resto de las preocupaciones de otrora, sería aceptar lo que nuestros hábitos rechazan por no armonizarse con la civilización de estos tiempos.

Hace notar Laurent, con verdadera elocuencia, que la *mancha de la bastardía* no representa otra cosa sino una de las tantas desigualdades que en otras épocas pesaban sobre la mayor parte del género humano y cuyos vestigios son otras tantas iniquidades de nuestro derecho actual.

La verdad es que la condición de los hijos naturales, su mejoramiento y su participación en la herencia de los padres, como todas las grandes conquistas de la justicia, representan un largo proceso en la historia de la humanidad.

La regla general en el derecho antiguo, dice Baudry-Lacantinerie, es que los hijos naturales no podían suceder ni á su padre ni á su madre.

Las excepciones á este rigor fueron estableciéndose lentamente. En derecho romano, nos enseña el autor citado, el hijo nacido *ex concubinatu* no sucedía á su padre; sin embargo, en la última etapa de ese mismo derecho romano, ya recogía una sexta parte de la sucesión cuando el padre no dejaba ni esposa ni descendientes legítimos. En cuanto á la herencia materna se le consentía recibirla.

Posteriormente, el derecho consuetudinario estableció reglas que varían según las regiones. En algunas partes, nada heredaban; en otras, á falta de descendientes legítimos recibían una cuota-parte de los bienes del padre; en otras tenían derecho á la herencia materna solamente.

El hecho cierto es que durante muchos siglos, ocuparon una situación de desigualdad irritante.

La Revolución francesa, animada por un sentimiento de reacción contra todas las instituciones existentes entonces, al legislar sobre la materia se fué al extremo opuesto, estableciendo una absoluta igualdad entre los hijos naturales y los legítimos, respecto á la sucesión de sus padres.

La ley del 12 brumario año II, dispuso ese principio igualitario, llegando hasta establecer en favor de los hijos adulterinos, á título de alimentos, la propiedad del tercio de la porción que habrían recibido si hubiesen nacido del matrimonio

Esa igualdad de situación, proclamada por la Revolución, también la sostuvo más tarde Laurent, en su proyecto de Código Civil belga. El gran jurista fundaba su tesis en la propia naturaleza, pues, según sus palabras, tanto los hijos naturales como los legítimos, vienen al mundo obedeciendo á las mismas leyes.

¡Pero la situación excepcional que creara la ley revolucionaria, prestigiada después por Laurent, no prevaleció mucho tiempo.

El Código Civil reaccionó contra el principio igualitario; reconociólеs á los hijos naturales un derecho limitado, algo así como un *derecho de crédito*, al decir de Baudry, sobre la cuota que les correspondía en la herencia: en cambio, á los hijos legítimos se les atribuía, aparte de su porción mucho mayor, un derecho real, un derecho de sucesión, según las palabras del autor nombrado. El legislador del Código Civil no se sintió animado por un espíritu agresivo contra los hijos naturales, pero contempló en primer término el ambiente conservador del Imperio; consultó el vínculo de afecto que unen al hijo natural con los padres, pero quiso rendir homenaje á la institución del matrimonio, sobre la cual descansa el régimen de la familia. Se les reconoció derechos respecto de una parte de la herencia, pero no se les reconoció el título de herederos, cosa que estaba reservada exclusivamente para los hijos legítimos, que eran los únicos que tenían el privilegio de representar á los padres.

En cuanto á los adulterinos, el Código Civil limitó sus derechos á los simples alimentos.

Sosteniendo la tesis del Código Civil, Treillhard, orador del Gobierno en el Cuerpo Legislativo, decía: Si la naturaleza reclama para los hijos naturales una porción del patrimonio paterno, el orden social se opone á que ellos la reciban en las mismas proporciones y al mismo título que los hijos legítimos. A su vez Bigot Preameneu en su exposición de motivos al prestigiar la fórmula del Código Civil, hacía notar la circunstancia de que en esa materia el legislador debía colocarse en un justo medio entre el rigor exagerado del derecho antiguo y los favores excesivos del derecho revolucionario.

A pesar de los progresos de la razón pública que fueron suavizando las costumbres, el régimen proclamado por el Código Civil se mantuvo en Francia durante muchos años.

Recien en 1888 surgió en la Cámara de Diputados de ese país una nueva tentativa revolucionaria pretendiendo restablecer el principio de 1793, que asimilaba los hijos naturales á los legítimos. La Cámara no aceptó la tesis radical que encerraba el proyecto, no animóse á ir tan lejos; pero en cambio concedióles á los hijos naturales el título de herederos, colocándolos respecto de la porción que les pertenecía en la sucesión, en la misma situación y con los mismos derechos que los hijos legítimos; además, para el caso en que faltaren descendientes legítimos del causante, les atribuía la totalidad de la herencia con la carga, si hubiere ascendientes, de la mitad del usufructo en provecho de éstos.

El Senado Francés, más tarde rechazó el principio de la igualdad que sostenía el proyecto de 1888, pero mejoró los términos de la legislación relativos á los derechos de los hijos naturales; sus cláusulas fueron aceptadas en seguida por la Cámara de Diputados, naciendo así la ley de 25 de Marzo de 1896, hoy en vigencia, inspirada en un espíritu eminentemente humano. El Código Civil se había mantenido dentro de una *fórmula demasiado restringida*; si no atacaba á los hijos naturales, tampoco quiso favorecerlos; en *cambio* la ley de *1896* no tuvo otro propósito que el de protegerlos.

Baudry-Lacantinerie comentando el proceso de la última reforma, dice: "Es siguiendo lógicamente la consecuencia de la idea de que los hijos naturales no deben sufrir las responsabilidades de las faltas de sus padres, que se propuso una asimilación absoluta del punto de vista de la cuota-parte de derechos hereditarios entre los hijos legítimos y los hijos naturales.—Esta proposición no fué aprobada; se pensó que la familia es una institución necesaria y que se le conmovería cesando de darle privilegio á la filiación legítima. Por lo demás,

agrega, nuestro régimen sucesorio reposa, en gran parte, sobre la afección presunta del causante, y se ha entendido que, en general, un padre ó una madre no tienen por sus hijos naturales él mismo afecto que por los legítimos".

La ley de 1896, cuyo articulado fué incorporado al Código Civil, establece que los hijos naturales legalmente reconocidos son llamados en calidad de herederos á la sucesión de su padre y de su madre (artículo 756), en proporciones que varían según la categoría de los herederos legítimos. Así, pues, si el padre ó madre han dejado descendientes legítimos, entonces el hijo natural tiene derecho á una porción igual á la mitad de lo que hubiera recibido si hubiese sido legítimo (artículo 758); esa porción se eleva á tres cuartos si el padre ó madre no dejan descendientes, pero sí ascendientes ó hermanos ó descendientes legítimos de éstos (artículo 759), y alcanza á la totalidad de los bienes cuando el padre ó madre no dejan ni descendientes ni ascendientes, ni hermanos, ni descendientes legítimos de éstos que los representen (artículo 760).

El proyecto que aconsejamos á V. H. prestéis sanción, también tiene en cuenta al establecer la porción que corresponde al hijo natural, cuál es la categoría de los herederos legítimos que concurren con él, estableciendo una justa gradación, de menos ó más, según el grado de parentesco que une al causante con sus herederos.

Vuestra Comisión confía que la Cámara se penetrará de la justicia que representa reconocer á los hijos naturales el derecho á una parte de la sucesión de sus padres, aún concurriendo con los descendientes legítimos.

Varias razones conspiran á favor de la tesis que encierra el proyecto; no es sólo la razón de la naturaleza, de que nos habla Laurent, no es sólo la circunstancia de que no hay dos procesos para la procreación de los hijos, sean éstos legítimos ó naturales; hay algo más, Honorable Cámara, hay una presunción de afecto de los padres hacia los hijos, vínculo del que no se puede prescindir porque es un sentimiento humano de lo más intensos y vigorosos, y hay también una razón de conveniencia social que reclama imperiosamente que el legislador establezca esa protección. Hasta hay un principio de justicia comprometido, pues como muy bien lo dice la Comisión informante del Honorable Senado, "quien lanza al mundo un hijo, un sér humano, y lo entrega á la lucha contra los graves perjuicios sociales que suscita siempre la condición de hijo natural, tiene de una manera excepcional el deber de educarlo y sostenerlo, de prever á sus necesidades en su menor edad ó en su incapacidad, y como desarrollo lógico de este deber de asistencia, el de llamarlo á una participación en sus bienes el día de su desaparición de la tierra".

Por otra parte, Honorable Cámara, el proyecto que prestigia vuestra Comisión encierra un régimen moderado, pues consulta la diferencia que existe entre los hijos naturales y los hijos legítimos, no sólo del punto de vista de la familia, sino también del punto de vista del presunto afecto de los padres, y aún mismo del punto de vista de otras razones de un orden complejo.

El espíritu que informa el proyecto contempla la circunstancia de que nuestro régimen sucesorio tiene por base la familia, la afección presente del causante hacia sus herederos; nuestro legislador se hace cargo de la observación de que los padres no tienen por los hijos naturales, en la generalidad de los casos, igual afecto que por los legítimos, acaso por los propios prejuicios sociales que á través de las generaciones prevalecen y se trasmiten con toda la intensidad de los principios hereditarios. Además, aún descartando, las preocupaciones, también se ha tenido en cuenta para establecer esa diferencia de situación entre los hijos naturales y los legítimos, que estos últimos por la circunstancia de vivir en familia con sus padres, son generalmente factores económicos eficacísimos de la fortuna común, participan de las fatigas diarias de los padres, son compañeros de éstos, y juntos, bajo el mismo techo, sufren los contrastes de la vida; es entonces justo colocarlos en una situación favorable. Es cierto que algunas veces los hijos naturales podrían encontrarse en igual caso, pero esto será la excepción, y si tal cosa ocurriere, aún les queda á los padres el derecho de mejorarlos por disposición testamentaria.

Vuestra Comisión os hace notar al aconsejaros incorporéis á nuestra legislación el principio que consagra en favor de los hijos naturales, en todos los casos, la calidad de herederos forzosos, que no pretende establecer una innovación sin precedentes; no es su propósito que nuestro país dé ejemplos, sino por el contrario, lo que hacemos es seguir los ejemplos de otros países, imitar á las legislaciones que ya se han adelantado traduciendo en ley positiva ese principio hermoso de justicia. Hasta algunos países cuyo espíritu conservador imposibilita el establecimiento de benéficas reformas sociales no han vacilado en reconocer á los hijos naturales el derecho de participar de la fortuna de sus padres en concurrencia con los descendientes legítimos; —es que no hay ninguna razón fundamental, ninguna objeción racional que pueda oponerse á esa hermosa conquista.

El principio proclamado por la Revolución en 1793, atenuado por distintas razones de orden social y moral, está incorporado no sólo al Código Francés sino á otros muchos de América y Europa.

El Código Civil italiano establece (artículo 743), que el hijo natural reconocido ó declarado tendrá derecho á la sucesión de sus padres; si concurriere con los hijos legítimos (artículo 744), recibirá la mitad de lo que percibiría si hubiese nacido del matrimonio. Cuando faltaren descendientes legítimos, pero existan ascendientes, ó á falta de éstos, el cónyuge, los hijos naturales tendrán derecho á los dos tercios de la herencia y si concurriesen los hijos naturales con los ascendientes y el cónyuge, entonces, sustraído el tercio de la herencia en favor de los ascendientes y el cuarto en favor del cónyuge, el remanente pertenecerá á los hijos naturales (artículo 745), y si no hubiese ni descendientes ni ascendientes, ni cónyuges del causante, los hijos naturales percibirán la totalidad de la herencia (artículo 747).

El Código Civil español, á su vez, establece (artículo 840), que cuando el testador deje hijos ó descendientes legítimos é hijos naturales legalmente reconocidos, cada uno de éstos tendrá derecho á la mitad de la cuota que corresponda á cada uno de los hijos legítimos no mejorados; la referida porción se sacará del tercio disponible. Cuando el testador no deje descendientes pero sí ascendientes legítimos, los hijos naturales reconocidos tendrán derecho á la mitad de la porción disponible de la sucesión, sin perjuicio de los derechos que correspondan al cónyuge sobreviviente (artículo 841), y si el testador no deja descendientes ni ascendientes legítimos, los hijos naurales reconocidos tendrán derecho como legítima á un tercio de la herencia (artículo 842), y en el caso de la sucesión intestada á la totalidad de los bienes (artículo 939).

El Código de la República Argentina dispone (artículo 3579) que si quedan descendientes legítimos, la parte del hijo natural será siempre la cuarta parte de la del hijo legítimo. Si quedasen sólo ascendientes legítimos (artículo 3580), los hijos naturales dividirán con ellos la herencia, tomando la mitad, cualquiera que fuere el número de los ascendientes ó el de los hijos naturales. Si quedasen ascendientes legítimos y viudo ó viuda (artículo 3581), los ascendientes tomarán la mitad de la herencia para dividirla entre ellos por personas, y la otra mitad se dividirá entre el viudo ó la viuda y los hijos naturales, de modo que una cuota-parte sea del hijo ó hijos naturales y la otra del viudo ó viuda. Si quedasen sólo viuda ó viudo (arculo 3578), los hijos naturales dividirán la herencia por partes iguales, tomando la mitad de ella el viudo ó viuda y la otra mitad el hijo ó hijos naturales, sin perjuicio de los derechos que pueda tener el cónyuge sobreviviente sobre su parte de gananciales.

También el Código Civil de Méjico establece disposiciones semejantes, fundadas en el mismo criterio de justicia, pero adopta un sistema distinto para precisar las porciones. Si concurren hijos legítimos y naturales se establece una legítima total de cuatro quintos de la herencia, pero esos cuatro quintos son repartidos de una manera desigual entre los herederos; de la parte de cada uno de los hijos naturales se deducirá un tercio que acrece á la porción de los hijos legítimos. Si sólo hubiese hijos naturales, la legítima de éstos la constituyen los dos tercios de la sucesión. Si concurren á la herencia el padre ó madre del causante é hijos naturales, la legítima es de dos tercios que se dividirá por partes iguales entre los ascendientes y los descendientes, contando á los primeros como una persona única.

También el Código de Guatemala consagra los mismos principios que los anteriores, con la diferencia de las cuotas. Dispone (artículo 953) que los hijos legítimos, reconocidos legalmente, heredarán el total de los bienes cuando sus padres no hayan dejado descendientes legítimos, y existiendo éstos la porción de aquéllos será igual al quinto de los bienes.

El Código Civil de Haití (arículo 608) también consagra en favor de los hijos naturales la calidad de herederos forzosos en concurrencia con los descendientes legítimos; la porción de cada hijo natural es el tercio de la parte que recibe cada hijo legítimo.

El Código Civil de Holanda consagra el mismo principio. Cuando el difunto deja descendientes legítimos (artículo 910) los hijos naturales entran á participar de la herencia por un tercio de lo que habría de corresponderles si tuviesen aquel carácter; en caso de no haber descendientes legítimos y sí ascendientes ó hermanos, los hijos naturales percibirán la mitad de la herencia; si sólo existen otros parientes, corresponderían á los hijos naturales tres cuartas partes de los bienes; y si no existieran parientes legítimos, los hijos naturales percibirán la totalidad de la herencia (artículo 912).

En el proyeco de Código Civil presentado en Enero de 1902 al Parlamento del Brasil por la Comisión especialmente encargada de elaborarlo, se ha incorporado la conquista de que nos ocupamos; — dispone el artículo 1617 del referido proyecto, que á los efectos de la sucesión son equiparados á los hijos legítimos los hijos naturales legalmente reconocidos; y que el hijo natural reconocido en el acto del matrimonio que procreó hijos legítimos, tendrá derecho á la mitad de la herencia que le corresponda al hijo legítimo ó legitimado.

También en algunos cantones de Suiza existen leyes protectoras en favor de los hijos naturales—pero dicen relación especial

con la herencia materna. No son tan amplias como debieran serlo.

Vuestra Comisión antes de terminar este informe, deja constancia de que el doctor Ricardo J. Areco, autor del proyecto primitivo presentado al Honorable Senado, asistió á nuestras deliberaciones y ha prestado su adhesión al proyecto que presentamos á Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Mayo 22 de 1909.

Carlos Oneto y Viana.—Eugenio J. Lagarmilla.—Manuel Herrero y Espinosa.—Toribio Vidal Belo. —Javier Mendivil.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las sucesiones que se abran después de la promulgación de la presente ley, los hijos naturales reconocidos ó declarados tales, personalmente ó representados por sus descendientes legítimos, tendrán siempre legítima en la sucesión de sus padres en la forma siguiente:

1.o Cuando concurra con los hijos legítimos, tendrá el hijo natural los dos tercios de la legítima rigurosa que corresponda á un hijo legítimo. Para obtener la porción legitimaria se supondrá triple el número de hijos legítimos y doble el de hijos naturales y se dividirá por el número que resulte de herencia á repartir, correspondiendo tres partes á los legítimos y dos á los naturales.

Así, por ejemplo, cuando la legítima rigurosa del hijo legítimo sea de tres mil pesos, el hijo natural recibirá dos mil.

2.o A los efectos de fijar la porción disponible, los naturales, sea cual fuere su número, se contarán como un hijo legítimo.

3.o A falta de hijos legítimos ó de descendencia con derecho á representarla, la porción legitimaria será la mitad de los bienes, que se dividirán por partes iguales entre los ascendientes legítimos de grado más próximo y los hijos naturales. Si faltan los ascendientes legítimos ó los hijos naturales, la mitad de la herencia será la legítima de los hijos naturales ó de los ascendientes en su caso.

Art. 2.o Los artículos 1000, 1001 y 1002 del Código Civil quedan modificados á los efectos de esta ley, de la siguiente manera:

"Artículo 1000. La ley llama á la sucesión interesada, en primer lugar á la línea recta descendiente.

Los descendientes legítimos sólos ó conjuntamente con los hijos naturales cuando los hubiere ó sus descendientes legítimos excluyen á todos los otros herederos, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al marido ó mujer sobreviviente.

"Artículo 1001. A falta de posteridad legítima del difunto le sucederán sus ascendientes legítimos, de grado más próximo, su cónyuge y sus hijos naturales. La herencia se dividirá en cinco partes, *dos para los ascendientes legítimos, dos para los hijos naturales y una para el cónyuge. No habiendo ascendientes legítimos ó no habiendo hijos naturales, la herencia se dividirá en tres partes: dos para los hijos naturales ó los ascendientes en su caso y la otra para el cónyuge.*

"No habiendo cónyuge, la herencia corresponderá por mitades á los ascendientes y á los hijos naturales.

"Cuando sólo hubiese una de las tres clases llamadas á concurrir por este artículo ésta llevara toda la herencia".

"Artículo 1002. *A falta de los llamados por el artículo anterior, sucederán al difunto sus hermanos legítimos y sus hijos adoptivos: la herencia se dividirá en dos partes: una para los hermanos legítimos y otra para los hijos adoptivos, y si falta una de estas clases la otra se llevará toda la herencia.*

"Entre los hermanos legítimos de que habla este artículo se comprenderán aún los que solamente lo sean por parte de padre ó por parte de madre; pero la porción del hermano paterno ó materno será la mitad de la porción del hermano carnal".

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones del Código Civil y demás leyes que se opongan á la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Oneto y Viana.—Lagarmilla. — Mendivil.—Vidal Belo.—Herrero y Espinosa.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 2 de Junio de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.a, apoderados de «Kathreiners Malzkaffee Fabriken Gesselschaft int Beschränkter Haftung, de Munich, Baviera—(Alemania) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: sucedáneos de café, Extracto de Malta, Polvo de Malta, Bombones de Malta, Torta de Malta, Pan de Malta, nueces de Malta, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación; «Sebr-Kneipp» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6390-v.4.jn.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá al pago del Presupuesto Escolar, correspondiente al mes de Mayo ppdo. en los días 2, 3, 4 y 5 del corriente.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*El Tesorero General.* 6324-v.5.jn.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 6 de Junio, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. —Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde. 6393-v-jun. 6.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Semproni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Andes núm. 66, y doña **Carolina Blengio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Ofiial del Estado Civil. 948-v.jn.10.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Melchar, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña **María Ambrosetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 949-v.jn.10

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción núm. 78, y doña **Elvira Conti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 950-v.jn.10

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Bella Vista, calle Esperanza núm. 31, y doña **María Aiscar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pampas núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 951-v.jn.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Froilán Arenas**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 234, y doña **Matilde Falla**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, **Oficial del Estado Civil.** 952-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Churi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **María Luisa Curbelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 953-v.jn.10.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.—*Alejandro Manfredi.* 6392-vjun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.* 6391-v.jun.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.* 6388 v.jlo.1.º.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Luis Porro.* 6386-v.jn.1.º.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE PAN

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de pan á las casas de caridad, desde el 20 de Junio próximo al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el miércoles 9 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*La Secretaría General.* 6384-v-jun.9.

SUMINISTRO DE CAFÉ TOSTADO

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de café tostado á las casas de caridad, desde el 1.º de Julio de 1909 al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el viérnes 11 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909—*La Secretaría General* 6385-v-jn.11

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.º del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario.* 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.30.jn.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

MUESTRAS DE BRIN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á concurso para la presentación de muestras de brin para la confección de uniformes del personal de GG. CC.

Los tipos y precios se recibirán en el despacho del Oficial 1.º, el día 5 de Junio próximo.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—P. A.—*F. C. Calamet*, Oficial 3.º. 6334-v.5.jn.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el suministro y colocación del vidriado de las ventanas de las celdas de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 8 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*La Secretaría.* 6383-v.jn.8.

SEGUNDA LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909. —*La Secretaría.* 6362-v.5.jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de umbrales y escaleras de piedra, destinados á la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 1/2 p. m. - Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*La Secretaría.* 6363-v.5 jn.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los formularios impresos, libros y libretas, etc., destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el lunes 7 de Junio próximo, á las 3.30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 26 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6368-v.jn.6

Alcaidía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Esta Oficina debidamente autorizada, previene al comercio en general que, por el término de quince días á contar desde la fecha, estarán de manifiesto á disposición de los interesados las relaciones de bultos que de acuerdo con las disposiciones vigentes, se consideran abandonados por haber entrado á Depósito con anterioridad al 1.º de Enero de 1905 y no estar renovado el almacenaje respectivo hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Se previene á la vez que debe procederse al despacho inmediato de todo bulto vacío que exista en Depósito en esta fecha; de lo contrario serán considerados abandonados y como tal, vendidos en remate público—Montevideo, 18 de Mayo de 1909.—*La Alcaidía.* 6321-v-jun. 3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6367-v-jun. 16.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector. 6327.v-jn.21.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.* 6329-v-jun. 19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la escuela de 1er. grado núm. 1 en Guadalupe (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de la escuela de 1er. grado número 1 de la villa de Guadalupe, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día catorce (14) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6379-v.14.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario. 6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones):

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco», Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día once (11) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6364-v-jun. 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida

(Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6355-v.22.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día nueve (9) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6354-v-jun. 9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6340-v-jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento

Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6339.v-jn.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida, hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6358-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6292-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6279-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6282-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6281-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6280-v-jun. 7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta continuación Orillas del Plata, y de la de Gómez, desde Presidente Giró hasta la de Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 2 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*La Dirección*. 6352-v.2.jn.

DIRECCIÓN DE R DADOS

Se previene á los propietarios de rodados de carga en general, que desde el primero del próximo mes de Junio, se procederá por los Inspectores del ramo, á la verificación del peso de las cargas que transporten los vehículos, de acuerdo con la Ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.

Se previene á los interesados, que se aplicarán las penalidades establecidas en la Ordenanza de Vialidad á los infractores.—Montevideo, Mayo 17 de 1909. —*La Dirección*. 6313-v-jun. 5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.° cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*. 6351-v.24.jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*. 6240-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS — Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.° inciso 3.° del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso *B* y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6305.v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Eustaquio Vigouroux**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 188a, y doña **María Sofía Fillat**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Convención núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 930-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Montero**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Galicia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 204, y doña **Adelaida Dace**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Uruguay núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 931-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Arocena**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 163, y doña **María Isabel Pittaluga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique De León*, Oficial del Estado Civil. 914-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Luis Enrile, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 161 a, y doña **María Adelina Grondona**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de *nacionalidad oriental, nacida* en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 902-v.jn.4.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: ¡Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Maggiolo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña **Celia Freire**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 90,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 924-v.jn.8.

3.ª Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio den **Eugenio Müller**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 418, y doña **Celenia Requena**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 915-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario Miguel Estarque**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones núm. 262, y doña **Enriqueta Ana Pedreira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 254a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 889-v.jn.3.

4.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Enrique Illiche**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 286, y doña **Julia Camila Antonini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 932-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Maggiore Vacchino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Rampla núm. 63, y doña **Clara Di Luca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 925-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Ithurralde**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 91, y doña **Josefina Pons**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 885-v.jn.2.

5.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Morales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Torre Vieja, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 133, y doña **Carmen Zenoglio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 926-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguiar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida núm. 44, y doña **Isolina García** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 886-v.jn.2.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Acosta**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olimar núm. 30, y doña **María Huober**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Olimar núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 903-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Daniel Castiglioni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 60, y doña **Juana Tancredi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 904-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Campanini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Figueira núm. 192, y doña **Elvira Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 151a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 905-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Filgueira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz, núm. 125, y doña **Florentina López**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Surberia, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 906-v.jn.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clerici Bugani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gaboto núm. 49, y doña **Serafina Franchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Tacuarembó 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 933-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Botello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Colonia núm. 367, y doña **María Arcelina Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Mercedes 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 934-v.jn.9

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Nazareno**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Piedad núm. 149, y doña **Rafaela Leira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Piedad núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 916-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Villegas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad núm. 147, y doña **Aurelia Pizarro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 917-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Montero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez núm. 79, y doña **Aida Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 597.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda lo ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 907-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José T. Sánchez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Tacuarembó 198, y doña **María Chucarelo**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que

sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, **Oficial del Estado Civil.** 908.v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Portantier**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 33, y doña **Rosa Solimando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, **Oficial del Estado Civil.** 890-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Carranza**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Continuación Agraciara núm. 109, y doña **Elena Franqui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 22.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, **Oficial del Estado Civil.** 887-v.jn.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas núm. 117b, y doña **Josefa Rey**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas núm. 117b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, **Oficial del Estado Civil.** 935.v-jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Custodio Asuaga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos núm. 37, y doña **Laura Tissoni**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, **Oficial del Estado Civil.** 927-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pizzolli** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 87, y doña **María Lledías**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 95A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 919-v.jn.6

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ghisso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Colón, y doña **Irene Isolina Baccino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 891-v.jn.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Díaz**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera Chica número 79, y doña **Margarita Díaz**, de 34 años de edad, de estado viuda de Pantaleón Riera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 936-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Larravide número 84, y doña **María Santos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 937-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rinaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 87, y doña **Catalina Victoria Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 938-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura J. Caraballo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joanicó núm. 90, y doña **Angelina Bruno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 939-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Aguilara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Santa Inés s/n., y doña **Flora Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 940-v.jn.9

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Guillermo Delgado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 14, y doña **María Carolina Grandi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 920-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 269, y doña **Vicenta Ramírez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 921-v.jn.6

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio núm. 264, y doña **Modesta Pardo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 948-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedemonte**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Buceo, y doña **Rosa Bula**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 892-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Valiante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 2, y doña **Filomena Ruggieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Monte-Caseros 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 893-v.jn.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gaggero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Concepción, domiciliado en la Chacarita, y doña **Dolores Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, **Oficial del Estado Civil.** 894-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Olivieri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Malvín, domiciliado en el Camino Carrasco s/n., y doña **Catalina Basso**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
895-v.jn.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos núm. 254, y doña **Josefa Dalto**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
941-v.jn.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cristabal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
942-v.jun.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña **Soledad Ramírez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
943-v.jun.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Alonzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pasajo de los Andes s/n, y doña **Octavia Marrero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
944-v.jun.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roja**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 76, y doña **Cirila Alonzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
922-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marcelo Camusso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos núm. 42, y doña **Dorila Siage**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
909-v.jn.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Confalonieri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 214, y doña **Ema Assereto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
928-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carreras Doria**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cataluña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 245, y doña **Elvira Rosa Consuelo Valet**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cataluña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
929-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tobías Dei Cas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Constitución núm. 114, y doña **Angela Corti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Constitución núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
910-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Ferrero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 328, y doña **Irene Bianchi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
896-v.jn.3.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gallulo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Nuncia Cantesano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
911-v.jn.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Seijas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Artigas núm. 196, y doña **Ramona Castro López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Artigas núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
897-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lungo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 30, y doña **Zoa Hernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel P. de la Sierra núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
898-v.j.n3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Torres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 64, y doña **Emilia Satragno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial de Estado Civil.
899-v.jn.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Enrique Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 75, y doña **Sara Pigni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
945-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miramontes**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle República número 110, y doña **María Pombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle República número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil
946-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don **Anselmo Antonio Pitta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 155, y doña **Luisa di Paula**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 923-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Nogara**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida General Flores núm. 155, y doña **Josefa Pauséu**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Avenida General Flores núm. 149b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 912-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salvia**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Cufré núm. 223, y doña **María Arcieri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 900-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Perrota**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 161, y doña **Magdalena Gatti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 901-v.jn.3.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Ravazzani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Eloísa Barthelemy**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 913-v.jn.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ottonelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Pantanoso, y doña **Teresa Bellenda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 947-v.jn.9.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Recarte**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 214, y doña **María Dalesio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cobadaquise, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 888-v.jn.2.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3 o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 6369.v-jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en los autos del concurso formado al señor Jacinto Goñi (hijo), se convoca á la Junta de acreedores para la audiencia del día cuatro de Junio del corriente año, á las dos p. m., previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio se procederá con el número de acreedores que concurran. —Florida, Mayo 19 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6342-v.jn.5.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución recaída con fecha seis del actual en los *autos sucesorios de «José Escarón y rectificación de partidas»*, se ha ordenado modificar la de matrimonio de los cónyuges don José Escarón y doña Tomasa Núñez, estableciéndose que el verdadero apellido del esposo es Escarón y no Escaró, como por error aparece consignado en el acta referida, extraída de la Curia Eclesiástica de Flores. Y á los fines que preceptúa la ley 9 de Julio de 1838, se hace esta publicación, por el término de diez días.—Florida, Mayo 17 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6349-vjun.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta *plaza don* Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su

reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente, dictada en los autos sucesorios de dón José María Tellería y doña Nicolasa Berón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente á ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, escribano público. 6248-v.jun.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt 6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «30 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Ni«colás Alvarez, hermano político del presunto inca«paz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardia de su responsabili«dad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «388 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultati«vos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formula«da por don Nicolás Alvarez, cerroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Ci«vil, fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su her«mano político don Nicolás Alvarez cuya acep«tación se comete, y el que dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bie«nes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, precep«tuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discer«nimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3 jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos. Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí, ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque* 6308-v.ag.14.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Coffño*. 6382-v.jn.30.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender a favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Larena*. 6381-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino*. 6380.v-jn.24.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Diez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amoros Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. — Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüguitz*. 6373-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi*. 6376-v-jun. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini*, 6375-v.jun.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli*. 6375-v.jn.27.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909—*Sebastián Cladera*. 6371v.jn.22

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzacó, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini*. 6370-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares*. 6361-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me corresponde en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte*. 6360-v.jn.19.

Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez*. 6359-v.jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 1934, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti*. 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6358-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v.jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909. — *Fabregá Hno. — Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909 — *Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6331-v-jun.16.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez* (hijo). 6346-v.jn.18

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cía.* 6332-v.jn.16

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canes la teníamos constituida en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun16

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 10.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis.—Pedro Fossati.* 6312-v.jun.12.

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6323-v.jun.13.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190..
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de [illegible]iciembre de 19[illegible]9

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 19 9
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 19(9
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1209
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yi—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 1484 esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.*

6323-v.jun 15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca, la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.*

6324-v.15.jn.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Diez.*

6318-v.jun.13.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «1.ª Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Robaina de Morales.*

6317-v.jun.13.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco, y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª*

6322-v.jun.19.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andrés B. Mello—Galvao de Mello.*

6310.v-jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en Santa Rosa, Departamento de Cantones, bajo la razón social de Yesim Torad y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Yesim Torad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Yesim Torad.—Elías Miguel.*

6288-v-jun. 8.

Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esta sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.*

6311-v.12-jn.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.*

6307-v.15-jn.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 222, esquina J. M. Blanes número 108, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de la calle 18 de Julio número 264 con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*F. Fernandez,*

6271-v.jn.6.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ulpiano Infanzon las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 451 esquina Ejido número 71, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Ramón Mendez Couto.*

6290-v-jun. 8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al público que hoy, ante el escribano don Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad Miquele y Pose, cuyo objeto era explotar la industria ganadera, haciéndose cargo el socio Augusto Miquele de todo el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Augusto Miquele.—Carlos M. Pose.*

6269-v.5-jn.

Al comercio

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo y por expiración del término social, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Eloy Sosa y C.ª teníamos establecida en Villasboas, Paso de la Herrería Vieja, segunda sección de este Departamento; quedando todo el activo y pasivo á favor y á cargo del socio Pedro Dámaso Ayçaguer.—Durazno, 8 de Mayo de 1909.—*Pedro D. Ayçaguer. — Eloy Sosa.*

6275-v-jun.8.

Venta de bodega de vinos

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Miranda Zabaleta mi casa de comercio que en el ramo de «Gran Bodega de Vinos» tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre núm. 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Angel Dente.* 6273-v.jun.6

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Cirisola y Rosendo Rey (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núms. 366 y 368 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*P. Ferrer*

6272-v-jun. 6.

Venta de almacén

Habiéndome comprometido á vender las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto núm. 73, al señor Norberto L. Etcheverry, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Cuñapirú núm. 88, á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Di Stasio.* 6268-v.jun.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Toribio Ruanoba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 158, esquina Guaviyú número 221, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Leopoldo Rodríguez.* 6270-v.jn.6.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender el despacho de bebidas denominado «Independencia», que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 269. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. —Montevideo, 11 de Mayo de 1909.—*Albino Rodríguez.* 6265-v.jun.5.

Venta de almacén y fonda

Participo al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Pedro Larralde las existencias del negocio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecido en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas en el domicilio del comprador, situado en dicho pueblo, calle Templo esquina Constitución, local que ocupa el negocio vendido, ó en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 181, dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Juan Rossi.* 6264 v.jun.5.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, he constituído con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez.* 6259.v-jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglione el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «El Ideal», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Guillermo Gómez.* 6254-v.jn.4

Al público y al comercio

Por el presente comunico al público y al comercio en general, que de conformidad con mi socio don Eduardo Galarza, y por escritura que autorizará el escribano don Fernando I. Díaz, he prometido en venta á don Lorenzo Agnese la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas al por menor, denominado «Italo-Platense», que conjuntamente tenemos establecido en la calle Misiones esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo, convocándose á los acreedores por el término de ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1909 —*Juan Schelotto.—Lorenzo Agnese.—Eduardo Galarza.* 6253-v-jun. 4.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa.* 6212-v.jn.3.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral e Interio

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco.
González Juan
González y C.ª Martín
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xitre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 1.º de 1909

V.º B.º—ZAS — 6283-pm.-1016 — *J. as Olivera.*

Venta de peluquería

Hago saber al comercio que he prometido vender á don José Toscano el establecimiento de peluquería y barbería que poseo en esta Capital, en la calle 8 de Octubre núm. 275.—Montevideo, Mayo 7 de 1909. *Hércules Fiorina.* 6246-v.jn.2.

Venta de restaurant y posada

A los efectos legales comunico al público y comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Dulout las existencias y enseres de la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que tenía establecida en la calle 25 de Agosto núms. 41 y 43. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días en la indicada casa con sus justificativos, para serles abonados. Vencido dicho término el vendedor y comprador quedan exentos de toda obligación y responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909. *Juan María Cassori.* 6252-v.jun 4.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª* 6238-v.jun.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en la ciudad de San José el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad que bajo la firma de Cardona y C.ª teníamos constituida en esta localidad en el ramo de barraca de frutos del país y materiales de construcción; la que hemos liquidado, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don B. Miguel Cardona.—Estación La Lata, Mayo 2 de 1909.—*B. Miguel Cardona.—Andrés Ponce.* 6243-v.jn.2.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Fiaggio.* 6215-v-3.jn.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán.* 6200-v.jun 3.

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razon social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Baltasar.—Manuel Baltasar.* 6208-v. 3. Junio.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche.* 6198-v.jn.3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196 v.jn.3.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69